

MONETARIO PRECURSOR



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ramón Ricardo Pampín

PROVINCIA ORIENTAL
PROVINCIA CISPLATINA
ESTADO ORIENTAL
EL MONETARIO OLVIDADO

1973

Separata del trabajo
publicado en el
Boletín del I.U.N.
Nº 41 correspondiente
a Enero - Diciembre 1973

MONETARIO PRECURSOR

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

por Esc. Ramón Ricardo Pampín

PROVINCIA ORIENTAL
PROVINCIA CISPLATINA
ESTADO ORIENTAL
EL MONETARIO OLVIDADO

— I —

DE LA PEQUEÑA HISTORIA DE LAS COSAS CHICAS

Para el diario acontecer de las cosas chicas y comunes de una población, el día 4 de octubre de 1828 pudo no haber presentado otras alternativas que no fueran las corrientes en una familia montevideana. El comienzo del día con la tradicional misa del alba, la concurrencia al mercado de la Plaza para la adquisición de comestibles, la jornada consuetudinaria de trabajo, la percepción del jornal, algún negocio previo pago de derechos de alcabala, la compra de enseres en la calle del Portón, la inaplazable limosna a los menesterosos de "la Caridad", la consecuente rueda de contertulios de pulpería o de café con intercambio de cigarras y refrescos.

Sin embargo, en ese día, como consecuencia del canje por parte de las potencias contratantes, quedaba ratificado y vigente el

Tratado Preliminar de Paz entre el Imperio del Brasil y el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata y, por ende, de hecho y de derecho nacía una nueva nación: la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La historiografía, que ha mantenido para el hecho principal —acontecimiento largamente esperado por los orientales de aquella época— la inusitada relevancia de nutrida documentación donde puedan hoy los estudiosos de nuestro reciente ayer, recurrir en procura de una certera reconstrucción y análisis de tales hechos, ha mantenido, en cambio, sumido en las sombras el restante quehacer del habitante del nuevo país. Olvidó en silencios y desechó por obvios, mínimos e intrascendentes, los restantes acontecimientos y las conclusiones derivadas, en la inmensa omisión de las pequeñas cosas de las cuales posteriormente se generan las incógnitas de la Historia.

La ciencia numismática que ha hecho posible reconstruir monetarios y sistemas económicos de las arcaicas civilizaciones griegas y romanas, no ha logrado conocer la fonética con la cual se expresaron sus usuarios, por la omisión de los elementos que entonces obvios, se retacearon por intrascendentes en las explicaciones. La piedra de Roseta también mantuvo hasta Champolion el milenario secreto de su inscripción jeroglífica, que no tuvo misterios para el ignoto artesano que la esculpiera. Los puntos suspensivos de la historia van quedando para la posteridad en las omisiones de explicar las cosas que en su momento aparecen como obvias, mínimas y comunes.

Si bien es cierto que la vida ciudadana de aquel aldeano Montevideo de la data citada, cumplió su ciclo de horas corrientes para cualquier día —fuera del fasto acontecimiento de su nacionalidad— la numismática uruguaya de hoy ignora aún el monetario usado entonces por sus habitantes.

Para nuestros coleccionistas y para la gran mayoría de nuestros numismáticos, la historia de nuestros monetarios parecería que nace recién en 1840 con los cobres y los vintenes acuñados en esa fecha; y aún respecto de ellos, los estudios realizados —excepción hecha del Dr. Francisco N. Oliveres, nuestro primer numismatógrafo editado— se han encauzado en forma tan unilateral, que apenas si se ha ido atribuyendo importancia nada más que a lo físico y extrínseco de la conformación de sus monedas, abandonando todo el restante material que para la historia del país tiene que aportar la numismática científica. Los monetarios circulantes, sus sistemas económicos, su influencia en el medio ambiente, las equivalencias en el intercambio, las razones sociales, políticas o económicas que motivaron su emisión o su acuñación, son otros tantos complementos imprescindibles que ni se han estudiado, ni se han aportado para la ciencia histórica.

A medio siglo de la publicación del Dr. Oliveres, comprobamos que sus criteriosas pautaciones trazadas con auténtico magisterio en su "Numismática Nacional" —autovaloradas apenas con el modestísimo aditamento de "Apuntes"— han sido abandonadas y dejadas de lado en los restantes trabajos que sobre la materia se han seguido publicando.

Es en los tres primeros capítulos del citado libro de Oliveres, en los cuales se esboza genéricamente el tema que nos proponemos abordar en el presente trabajo, con la pretensión de reconstruir aquellas preté-

ritas situaciones, especificando los monetarios y sus valoraciones, al día del nacimiento jurídico del estado geopolítico uruguayo.

Porque es incuestionable que las monedas y los sistemas económicos para el intercambio de los primeros días de la Patria, sigue sumido hoy en el más intrincado de los misterios para la inmensa mayoría de los numismáticos.

Los viejos infolios de archivos y repositorios no han legado el detalle pormenorizado de lo que entonces resultaba intrascendente y obvio de explicaciones, tal cual en nuestros días parecería incongruente señalar, para las monedas, sistemas y valoración económica del monetario que usamos; y sin embargo hemos asistido a la diaria desaparición de los centésimos de peso para el intercambio de nuestras cosas, casi sin dejar rastros documentales que le hagan factible al estudioso en el año 2000, el análisis de los por qué. Respuesta que aunque obvia hoy, por explicaciones que hasta un niño puede concepcionar sin mayores esfuerzos, va a resultar intrincada para el futuro estudioso, que tal vez equivoque los caminos cuando aprecie —por ejemplo, y tal cual lo apreciamos nosotros mismos todavía, incluso en la papelería y documentación oficial— la división en columnas centesimales para cifras numéricas que ni se usan, ni existen en nuestra detrimetada economía actual, para la cual las últimas acuñaciones de monedas representativas de centésimos de peso, datan del año 1965.

En nuestro ambiente numismático y a pesar del muy adecuado número de aficionados nucleados en torno del "INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA" y de los esfuerzos que realiza la entidad decana de la numismática en nuestro país, son pocos los que intentan transitar más allá del común denominador de aspiraciones coleccionistas.

Las comodidades de un conformismo que puedan significar algunos detalles dispersos en torno de nuestras monedas, parecería que van colmando todas las aspiraciones: tanto en los principiantes, como en los que ya llevan muchos años de aficiones. Parecería que olvidan que el coleccionismo, que originariamente puede constituir un mero pasatiempo, llega necesariamente a una etapa posterior de cultura, para culminar en la científica; y que la numismática —en la única acepción aceptable del vocablo— fue, es, y será siempre una ciencia.

Será necesario, entonces, insistir una vez más sobre la necesidad de que todos los aficionados a la numismática, eleven sus mi-

ras y realicen por sí mismos sus propias investigaciones, abandonando viejos moldes que ya llenaron ampliamente su ciclo de utilidad, pero que ahora entorpecen, resienten y distorsionan todo proceso científico.

En primer término, se ha tomado un punto de partida y de orientaciones para casi todos los trabajos en esta materia, absolutamente irracional, desprovisto de relevancia histórica para estudios numismáticos. La fecha 1840 que señala sin ninguna duda la de acuñación de las primeras monedas que llevan en su impronta la leyenda "República Oriental del Uruguay", no puede constituir en ninguna forma el mojón de arranque para el coleccionismo de las monedas EMITIDAS por la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

En segundo término, los excelentes trabajos de catalogación que significaron en su oportunidad las publicaciones de Andrés M. Mata —"Monetario Uruguayo. 1954"— y de Ernesto Araújo Villagrán —"La Patria a través de las monedas. 1959"— que han servido para que nuestros coleccionistas supieran apreciar la valoración del material exclusivamente uruguayo para el acervo histórico del país, han permitido que gradualmente ese interés coleccionista se limitara exclusivamente para las piezas en ellos señaladas, eliminando de los gabinetes otro inmenso tesoro numismático que hubiere sido imprescindible mantener.

Hemos apreciado —sobre todo en estos últimos años— el lento drenaje para el exterior, dólares mediante, de valiosísimas piezas monetarias provenientes de la ceca de la Villa Imperial de Potosí, cuyo mantenimiento en el país debió procurarse por cualquier medio. Parece increíble que coleccionistas, a quienes por su cultura numismática debiera suponerseles en este particular aspecto sumamente interesados en el acrecentamiento de material que, evidentemente, en alguna forma integra los monetarios **precursores** de la República, hayan propiciado la adquisición de piezas dispersas de varias colecciones, para ulteriormente enajenar un conjunto mayor, cotizado, por ende, en muchísima mayor cantidad de dólares, aunque con ello causen un daño irreparable para la cultura general del país.

En nuestro medio, pocos, muy pocos, son los numismáticos que mantienen apetencias coleccionistas sobre material hispano-americano de la época colonial, aunque la gran mayoría de los afiliados al "Instituto Uruguayo de Numismática" guarden celosamente las monedas factibles de integrar una colección uruguaya con sello nacional.

Ha faltado el alertar a los aficionados sobre la importancia que los monetarios potosinos, tanto como los luso-brasileños de la época de la Cisplatina, tienen para la historia de la República. Las ya mencionadas publicaciones, al igual que otras ulteriores canalizadas siempre en torno de lo exclusivamente nacional, han contribuido para ese creciente desinterés de nuestros numismáticos. Hace pocos días, en una de las corrientes transacciones intersociales realizadas por el "I.U.N.", la oferta de piezas brasileñas con improntas de Reino Unido y Primer Imperio, con fechas entre 1818 y 1825, debieron ser retiradas por falta de postores en la subasta aunque sus precios bases estaban muy por debajo de los más modestos que señalan los catálogos brasileños.

Y cuanto llevamos dicho respecto de los monetarios **precursores**, es necesario que se repita para los **auxiliares** —en acuñaciones de oro y de plata— que han integrado igualmente todo el proceso económico de la República durante el siglo pasado. No debemos olvidar que desde 1825 hasta 1893, nuestro pueblo utilizó en el intercambio, con respaldo legal, por supuesto, monetarios extranjeros que en alguna forma habrán de clasificarse para la historia de las amonedaciones usadas en el Uruguay.

Porque suponemos que para la numismática científica tienen que mantener alguna relevancia, el conocimiento cabal de las monedas con las cuales José Vicente de Mena pagara la confección de la primera bandera que flameara en El Fuerte de Montevideo el 26 de marzo de 1815, como símbolo purísimo de la afirmación artiguista de que "con libertad, ni ofendo, ni temo"; como igualmente parecería de orden alguna clasificación para los monetarios con que Fructuoso Rivera percibiera sus sueldos, ora de teniente de Artigas, más tarde como comandante de la Cisplatina o como primer presidente constitucional de la República; como también parecería de iguales méritos pesquisadores, el conocimiento de las monedas que hicieron la fortuna de Joaquín Suárez durante el proceso independentista, tanto como las que ulteriormente, "sin llevarle cuentas a su Madre" empleara en la defensa de Montevideo como genuino representante de las Instituciones, durante los aciagos días de la Guerra Grande.

Se nos ha dicho, cada vez que hemos intentado canalización de estudios con tal orientación, que tales monetarios no son

uruguayos. Oponemos a tales afirmaciones, que tampoco fue uruguayo José Artigas, sin que por ello se desmerezca en un ápice su condición de héroe epónimo del Uruguay, patriarca indiscutido e inmarcesible precursor de nuestra nacionalidad.

Los vacíos que en ese aspecto han ido dejando la imprevisión de nuestros estudios numismáticos —salvo la ya dicha excepción del Dr. Oliveres— no existe en la República Argentina, que desde hace setenta años tiene vigente una resolución de su "Junta de Historia y Numismática Americana", tomada a iniciativa del eminente numismático José Marcó del Pont en la sesión del 5 de julio de 1903, que en su texto dice así:

"Forman parte de la colección numismática argentina, todas las acuñaciones hechas en el Virreynato del Río de la Plata, hasta que se segregara de su territorio el punto en que se efectuaran".

Es innegable que aunque la raigambre histórica de ambos países sea común, los hechos configuran situaciones totalmente diferentes para la génesis de nuestra República. Pero no podemos negar que la enseñanza tiene mucho de aprovechable, pues ha permitido el mantenimiento de latentes inquietudes en los numismáticos del país hermano, en cuanto al acopio del material proveniente de las cecas que proveyeron de numerario al territorio del vasto Virreynato platense.

En la actualización que de la resolución de la añeja "Junta de Historia y Numismática Americana" se ha realizado durante el año 1966, en publicación de los fundamentos que aportara Marcó del Pont ("Asociación Numismática Argentina. Vol. VI. 1966), el comentario del Dr. Jorge N. Ferrari apunta con certeza manifestando que **"no cabe duda que cualquier pieza monetaria batida en Potosí, integra con iguales títulos y por idénticos motivos, la colección numismática de Argentina, Uruguay, Paraguay y Bolivia y con algunas aclaraciones y reservas y sin abrir polémicas al respecto, en alguna forma las de Perú y Chile."**

"Podrá discutirse y distinguirse respecto de cuales son las piezas que quedan comprendidas, de acuerdo a sus fechas de acuñación y otras circunstancias, pero lo que es evidente es que un mismo real de ocho batido en Potosí en 1780, por ejemplo, integra hoy la colección de distintos países".

Aunque las **"otras circunstancias"** de que habla el Dr. Ferrari, puedan ser las que señaláramos diferenciales para la génesis de la República Oriental del Uruguay, ellas no invalidan en absoluto sus precedentes comentarios y muchísimo menos, el alerta que ellos involucran para una mayor y mejor atención de nuestros estudios numismáticos.

La negligencia de los uruguayos sobre este aspecto, resulta absurda; casi nadie en nuestro medio se ha preocupado por el otrora nutrido material proveniente de Potosí, y las escasas excepciones —que lógicamente las hay— apuntan más hacia España que a lo nuestro—. Más aún: muchos de quienes más han restado predicamento al conjunto potosino susceptible de calificación para el coleccionismo uruguayo, no vacilan en conferirle tales títulos a las medallas que como juras reales y para homenaje a Carlos IV o a Fernando VII se labraran en 1789 o en 1808, sea en Soriano, Montevideo, Maldonado, etc., y aún a la de la Reconquista de Buenos Aires de las invasiones inglesas!

Si tales piezas, "en alguna forma" integran para la ciencia numismática una colección uruguaya, las mismas razones —acredita por su mayor utilización popular— tienen que ser valederas para calificar en ese sentido las monedas circulantes en el hoy territorio nacional, cuando dicho territorio no era aún nuestra República. Máxime, si tales monetarios se mantuvieron en el intercurso desde el primer día del nacimiento jurídico de la Nación, hasta que su legítima autoridad, en el uso de su soberanía, dispuso emisiones o acuñaciones auténticamente uruguayas.

Centrados en esa tesitura es que abordamos este trabajo. Sabemos de sobra que nuestra opinión va a ser controvertida, tal cual lo fuera la emitida en las "II Jornadas Numismáticas Uruguayas" sobre que los décimos de la Provincia de Buenos Aires, fechas 1822 y 1823, debían llevar los dos primeros números de toda catalogación de monetario uruguayo, maguer su falta de impronta con elementos nacionales.

Bienvenida sea la polémica, si mediante ella podemos traer la luz sobre estos temas; bienvenida sea la controversia si mediante ella logramos despertar adormecidos entusiasmos de nuestros numismáticos; bienvenida sea toda discrepancia en materia numismática, si mediante ella logramos eliminar la dispersión del cada día más escaso elemento, capaz de conducirnos hasta la Verdad.

TIEMPOS Y ESPACIOS

Para el desarrollo del tema sobre los monetarios precursores de los ulteriormente auténticamente uruguayos, será necesario ceñirnos a un esquema que podemos concretar así:

- a) análisis de la economía en los primeros centros poblados asentados con arraigo y permanencia en el territorio que actualmente conforma la realidad geográfica de la República Oriental del Uruguay, desde los primeros asentamientos por la colonización española, hasta el nacimiento jurídico de la República;
- b) legislación que reguló durante dicho lapso la circulación de monetarios en ese mismo espacio geográfico;
- c) monetarios susceptibles de haber circulado en el intercambio en tales territorios durante el ciclo señalado.

Damos por descontado que la población aborigen anterior a los primeros asentamientos españoles, no utilizó ningún monetario en su incipiente economía tribal. La prueba documental de los primeros cronistas, en este aspecto, es monolíticamente unánime.

Teniendo igualmente por supuesto que nuestros lectores conocen el proceso histórico a través del cual se forja nuestra nacionalidad, será necesario dividir este estudio en cuatro grandes etapas o períodos, claramente definidos por los acontecimientos, a través de los cuales, se desemboca en el nacimiento de la República Oriental del Uruguay.

Estos períodos son los siguientes:

I) PERIODO COLONIAL

Comprende desde la instalación de los primeros núcleos o centros poblados con ánimo de arraigo y permanencia en nuestro territorio, hasta los acontecimientos de mayo de 1810.

II) PERIODO DE EMANCIPACION

Comprende desde el movimiento insurreccional rioplatense del año 1810 —incluso el breve lapso de hegemonía artiguista en la "Patria Vieja"— hasta el comienzo del año 1817.

III) PERIODO LUSO-BRASILEÑO

Comprende el tiempo de ocupaciones de Portugal y de Brasil, hasta el canje del Tratado Preliminar de Paz del año 1828.

IV) PERIODO INDEPENDIENTE

Comprende desde la Declaratoria de la Independencia Nacional hasta la primera emisión dispuesta por la ley del 14 de marzo de 1831.

La aparente superposición de fechas en estos dos últimos períodos, no será tal para los conocedores de nuestra historia. Después de Rincón y Sarandí, la **Cisplatina** quedó reducida poco menos que a los muros de Montevideo. El territorio de la campaña después del 25 de agosto de 1825, mantuvo enhiesto el pendón de "Libertad o Muerte" de la Provincia **Oriental**.

PERIODO COLONIAL

La instalación de los primeros centros poblados en las vastas y ubérrimas campiñas que constituyeron el área de nuestro actual territorio —excepto el caso de la "Nova Colonia do Sacramento"— se realizaron con autorización delegada de la corona española y finalidades zafreras de "hacer vaquerías". Agrupamientos eventuales, sin ánimo de arraigo y permanencia, no han dejado prueba de haber utilizado monetarios.

No ocurre lo mismo con Montevideo, que deja para la numismática el documento escrito de haber hecho correr moneda desde el primer día de ocupación por Zabala, en una dádiva del fundador a dos soldados de la dispersa flota portuguesa surta en la bahía (Una crónica de dos vintenes. Bole-tín del "I.U.N." N° 25).

Desde entonces y como territorio español, mantiene para su población, en materia monetaria, la vigencia de las leyes de la Recopilación de Indias, las posteriores agrupadas en las conocidas Novísima y Nueva Recopilación y las Reales Cédulas, disposiciones virreynales e incluso resoluciones de sus Cabildos, como cuerpos municipales.

De acuerdo con tales normas, sabemos que España utilizó exclusivamente para sus dominios de América Meridional, monetarios de oro y plata batidos en cantidades caudalosas en sus casas de moneda o cecas

indianas y en los clásicos valores de 1, 2, 4 y 8 ESCUDOS para el oro y de ½, 1, 2, 4 y 8 REALES para los de plata. Los cuartillos son de una época muy posterior. Y aunque para las primitivas contabilidades utilizó también corrientemente la reducción en equivalencias de **maravedí**, dicho arbitrio fue solamente para las cuentas entre la Metrópoli y sus colonias y en la documentación. Tales piezas no fueron conocidas por los habitantes de nuestro territorio.

De acuerdo con exhaustivos estudios de —entre otros— los muy consultados numismáticos Humberto F. Burzio, José Toribio Medina, Herrera, Dasi, etc., cuyas publicaciones resultan accesibles en nuestro medio y, por ende, nos ahorra entrar en el detalle explicativo, sabemos que para la zona del Río de la Plata y sus aledañas ciudades de Montevideo y Buenos Aires, la circulación dineraria durante este período —fundamentalmente desde 1575 en adelante— quedó reducida a los monetarios batidos en la Villa Imperial de Potosí.

Excepto en las piezas de oro, cuya labración potosina comienza en cumplimiento de Real Cédula del 17 de marzo de 1777, los monetarios de plata anteriores, aparecen primeramente en rústica factura, del tipo llamado **"macuquino"**, sustituidos posteriormente por el tipo **"columnario"** y desde 1771 con la "más perfeccionada de real busto y cordoncillo" que dispusiera Carlos III.

Para las series en oro y en cuanto tiene que ver con nuestro trabajo exclusivamente para el territorio nacional, dejamos el margen de especulación entre Santiago y Lima, sin descartar México y aún la moneda de la metrópoli. México acuñaba oro desde 1675, Lima desde 1696 y Santiago desde 1749. Hemos visto documentación en el Archivo General de la Nación, correspondiente al año 1752, en la cual el detalle de las monedas de oro se hace para determinadas partidas, solamente con la expresión de, por ejemplo, **"12.000 pesos en doblones de a 8 del cuño de este Reyno..."** o **"...en doblones de a 16 pesos..."**, mientras que para otras partidas, en el mismo documento, se aclara **"...en 750 doblones de a 16 pesos del nuevo cuño de Chile..."** o **"...doblon de a 16 ps. cada uno de cordoncillo del nuevo cuño de Chile..."**

Parecería, dado la reiteración de expresiones diferentes en la misma documentación, que las menciones "doblon", sin otra adjetivación que aclare su procedencia, podrían tratarse de monedas metropolitanas o limeñas, mientras que las calificadas "del

nuevo cuño" aportan el aditamento de su muy claro e indiscutible origen santiaguero de Chile.

Con la prueba documental insospechable de que estas acuñaciones en oro formaron parte de un cargamento de monedas hecho por comerciantes de Montevideo y de Buenos Aires con destino a la metrópoli, tenemos que admitirlas como de uso corriente en el intercambio de dichas ciudades rioplatenses en la época colonial. Y si la legislación posterior en fecha no prohibió su intercambio, cabrá siempre la posibilidad de que tales piezas hayan permanecido en poder de los usuarios hasta la caída del poder hispano y desmembramiento del Virreynato.

No se trata de una hipótesis forzada, traída de los pelos. Las amonedaciones de la Ceca de Santiago, en oro, fueron las primeras más perfeccionadas, con cordoncillo, realizadas con maquinaria elegida y estudiada por Francisco García Huidobro cuando Felipe V por Real Cédula del 1º de octubre de 1743 dispuso la creación de dicha ceca. Las provenientes de Lima eran del tipo "macuquino", por lo menos hasta 1753; de ahí que supongamos una mayor predilección del público por los de Santiago. Los doblones provenientes de Potosí llegan recién en 1778.

Si no podemos tener dudas en cuanto a considerar monetario **precursor** al conjunto potosino, nuestra hipótesis nos conduce a admitir con igual calificación al de oro de Santiago —documentación comprobatoria mediante—. Sin intenciones de enmendarle la plana a la "Junta de Historia y Numismática Americana", ni al erudito comentarista de la resolución del 3 de julio de 1903, vamos a permitirnos opinar que para este caso el elemento ceca, aún fuera del territorio virreynal, tendría poca relevancia como para desterrar al oro de Santiago de una catalogación de monetarios **precursores** de Uruguay o de Argentina.

Este aspecto nuevo, no expresado hasta ahora por ningún numismático editado, lo fundamentamos exclusivamente en la documentación ya señalada, que robustece igualmente la publicación de la lista del registro del navío "Nuestra Señora de la Luz" en la crónica de su naufragio frente a las costas de Montevideo. El día que encontremos documentación comprobatoria respecto de las acuñaciones de Lima —siempre posibles— o de México —primera ceca americana acuñadora de oro— nos inclinaremos

por igual tratamiento que para las de Santiago, cuya circulación por lo menos en el año 1752 quedó plenamente probada.

En la referida crónica del naufragio (Juan Alejandro Apolant. Montevideo. 1968) se reseñan múltiples partidas en plata, "**plata doble columnaria**" o "**en plata del cuño perulero**".

Originariamente la expresión "perulera" tenía por fundamento calificar la moneda macuquina de la Ceca de Lima, de rústica factura, disímil en todas sus piezas, aún las de un mismo valor. La mala factura de las piezas de plata potosinas hizo que se siguiera empleando tal adjetivación —de evidente sentido despectivo— en las monedas batidas en la Villa Imperial de Potosí, **APARENTEMENTE** iguales a las limeñas y que el usuario, por supuesto, no entró a analizar numismáticamente en aquellos tiempos.

No cremos, en su consecuencia, que las partidas de "plata perulera" de la crónica fueren de origen limeño. Sobre todo, teniendo en cuenta que desde 1575 la ceca de Potosí acuñó en todos los valores de plata, y que tales monetarios constituyeron desde entonces el caudal dinerario para los territorios del Virreynato.

Volviendo a centrar nuestros estudios en cuanto tenga que ver con el actual territorio de nuestra República, vamos a agregar que desde la reforma de Felipe V en su ordenanza del 9 de junio de 1728 haciendo variar el fino de las acuñaciones indianas, hasta la caída del último Virrey del Río de la Plata, todas las acuñaciones provenientes de Potosí tuvieron valor legal y, por consiguiente, circulación permitida en nuestro territorio. Porque si bien es cierto que la pragmática del 18 de marzo de 1771 dispuso el cambio de la moneda "macuquina" circulante en un plazo de dos años, otra, dada en San Ildefonso el 8 de agosto de 1773, prorrogó el plazo para su canje, plazo que a su vez el Virrey Arredondo estira inusitadamente hasta 1791, que la arraigada necesidad de numerario hace ilusoria la medida "haciendo la vista gorda" a su circulación y que, finalmente, un decreto del Primer Triunvirato de Buenos Aires, del 28 de setiembre de 1812, resuelve mantener con **curso forzoso** "como medio de evitar males mayores al público y al fisco".

Quiere decir entonces, que habiendo sido legalmente posible el mantenimiento tanto en Montevideo, Buenos Aires, como en las restantes ciudades y centros poblados del territorio conocido como Virreynato del Río de la Plata —a nosotros la medida legal

nos interesa únicamente para nuestra área geográfica actual— de todos los monetarios acuñados en Potosí desde 1728 en adelante, nos será suficiente la confección del cuadro de labraciones de ese período, para tener un panorama más o menos completo de posibilidades al conocimiento de las monedas que utilizó en el intercurso el habitante de nuestro suelo, cuando se produce la caída de Vigodet en 1814.

Durante dicho período reinan en España e Indias, por orden cronológico, los siguientes monarcas: Felipe V, Luis I, nuevamente Felipe V, Fernando VI, Carlos III, Carlos IV y Fernando VII. Daremos de cada uno de ellos el detalle imprescindible para las pautaciones monetarias que acompañarán la reseña, sin olvidarnos de que aunque suponemos que también hayan podido circular monedas provenientes de otras cecas indianas, las seguridades absolutas para nuestro planteamiento provienen únicamente de la casa de Potosí, para las de oro y plata; y de la ceca de Santiago, para el oro solamente.

De ahí, que los cuadros se confeccionen únicamente con el material de las dos cecas aludidas y en los valores que clasifica el Sr. Humberto F. Burzio en su monumental Diccionario. Oportunamente señalaremos el por qué de tal exclusividad bibliográfica.

FELIPE V

Reinaba en España por Testamento de Carlos II —muerto sin descendencia— desde 1700 y es, precisamente, que cumpliendo sus reiteradas reales órdenes se instala Zabala en el sitio de Montevideo a fines de diciembre de 1723, desalojando una flota portuguesa surta en la bahía e iniciando de inmediato los trabajos fundacionales para la ciudad.

Este monarca, que de entre sus descendientes le diera a España los tres reyes subsiguientes, abdicó en favor de Luis I el 10 de enero de 1724. Pero habiendo fallecido éste en agosto de ese mismo año, debió reasumir el cetro que mantuvo hasta su muerte, acaecida el 9 de julio de 1746.

El cuadro de valores clasificados con el nombre de este monarca, van a referirse únicamente al monetario de plata. Las de oro, por falta de documentación que nos convenza, quedan libradas a la especulación de los estudiosos en una lógica equivalencia de posibilidades que alternan México, Lima y la metrópoli.

Comenzando por el año 1723, de cuya amonedación cualquiera de sus piezas pudo haber integrado "el dinero dado en dá-

diva" por Zabala y de que diéramos noticia comprobatoria, el cuadro de monetarios es el siguiente:

AMONEDACION A NOMBRE DE FELIPE V

CECA DE POTOSI

P L A T A

AÑO	VALORES				ENSAY.	TIPO	OBSERV.
1723	8R	4R	2R	1R	Y	Mac ^o	
1724			2R	1R	Y		
1725	8R		2R	1R	Y		(1)

La circunstancia comúnmente repetida de que las amonedaciones a nombre de un determinado monarca se sigan reproduciendo a su nombre uno o dos años después de su muerte o abdicación, se debió a la dispendiosa comunicación entre la metrópoli y sus colonias, en la época en que las noticias viajaban en bajeles que ponían desde la península hasta América no menos de cien días de navegación.

En su consecuencia, no existe anomalía de acuñaciones, sino falta de información en la ceca acuñadora.

LUIS I

Ciñó la corona en el breve lapso que va desde el 10 de enero hasta el 31 de agosto de 1724.

Se había casado a los 15 años con Luisa Isabel de Orleans, de cuya unión no hubo descendencia. Murió de viruelas en la citada fecha, con 17 años de edad recién cumplidos.

También en este caso las dificultades de comunicación entre España y sus colonias, acrecentadas en esta oportunidad por los pruritos de su augusto padre en no infringir el juramento de abdicación—, demoraron lo suficiente como para que los monetarios de las cecas indígenas prevalecieran sobre los acontecimientos metropolitanos. Y de ahí, entonces, que el cuadro de los monetarios provenientes de Potosí, presenten la aparente anomalía de sus fechas con las abdicaciones de este monarca.

AMONEDACION A NOMBRE DE LUIS I

CECA DE POTOSI

P L A T A

AÑO	VALORES				ENSAY.	TIPO	OBSERV.
1725	8R	2R			Y	Macuq ^o	(1)
1726	8R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	Y	íd.	(2)
1727	8R	2R			Y	íd.	(3)

(1) Leyenda en dos tipos distintos.

(2) H. M. Burzio las considera únicamente como de Luis I.

(3) Las piezas de este año, pueden ser también a nombre de Felipe V.

Insistimos, que estamos clasificando hasta ahora, únicamente los monetarios de plata, cuya procedencia para nuestro territorio, está ampliamente comprobada.

FELIPE V

Instado a vencer sus escrúpulos sobre la vigencia de su abdicación juramentada

—iglesia mediante— reasumió el trono gobernando hasta su muerte, acaecida el 9 de julio de 1746.

El cuadro de acuñaciones durante dicho periodo, siempre para la ceca de Potosí y para valores en plata, es el que a continuación se expresa.

AMONEDACION A NOMBRE DE FELIPE V CECA DE POTOSI P L A T A

AÑO	VALORES				ENSAY.	TIPO OBSERV.
1727	8R	4R	2R	1R	Y	Macuq°
1728	8R		2R	1R	M	íd.
1729	8R		2R	1R $\frac{1}{2}$ R	M	íd.
1730	8R	4R	2R	1R $\frac{1}{2}$ R	M	íd.
1731	8R		2R	1R $\frac{1}{2}$ R	M	íd.
1732	8R	4R	2R	1R $\frac{1}{2}$ R	M	íd.
1732	8R		2R		YA	íd.
1733	8R		2R	1R $\frac{1}{2}$ R	YA	íd.
1733	8R		2R	1R	E	íd.
1734	8R		2R	1R $\frac{1}{2}$ R	E	íd.
1735	8R	4R	2R	1R	E	íd.
1736	8R	4R	2R	1R	E	íd.
1737	8R	4R	2R	1R	E	íd.
1737	8R		2R		M	íd.
1737				1R $\frac{1}{2}$ R	?	íd. (1)
1738	8R	4R	2R	1R	M	íd.
1739	8R	4R	2R	1R	M	íd.
1739	8R			1R	P	íd.
1740	8R	4R	2R	1R $\frac{1}{2}$ R	M	íd.
1740	8R		2R		P	íd.
1741	8R	4R	2R	1R $\frac{1}{2}$ R	P	íd.
1742	8R				P	íd.
1742			2R		?	íd. (1)
1742	8R		2R	1R	C	íd.
1743	8R	4R	2R	1R	C	íd.
1744	8R	4R	2R		C	íd.
1744	8R	4R	2R	1R	q	íd.
1745	8R	4R	2R	1R	q	íd.
1746	8R	4R	2R	1R $\frac{1}{2}$ R	q	íd.

(1) Carecen de letras de ensayador.

FERNANDO VI

Hijo menor del primer matrimonio de Felipe con María Luisa Saboya, asumió el trono español el 9 de julio de 1746 y reinó hasta su muerte ocurrida el 10 de agosto de 1759.

Casado con María Bárbara de Braganza, no dejó descendencia.

El cuadro de amonedaciones que se inserta a continuación, comprenderá también las acuñaciones de oro de la Ceca de Santiago —tanto como las de plata de Potosí— por las razones ya apuntadas de la documentación comprobatoria de haberse utilizado en Montevideo y en Buenos Aires, las especies auríferas de la casa acuñadora de Chile “de cordoncillo y nuevo cuño” como cita el documento.

AMONEDACION A NOMBRE DE FERNANDO VI

CECA DE SANTIAGO O R O				CECA DE POTOSI P L A T A		
AÑO	VALORES	Tip.	Ens.	VALORES	Tip.	Ens.
1746				8R	Mo.	q (1)
1747				8R 4R 2R 1R	Mo.	q (1)
1748				8R 4R 2R 1R		
1749	8S 4S	A	J	8R 4R 2R 1R	Mo.	q (2)
1750	8S 4S	A	J	8R 2R 1R	Mo.	q
1750				8R 4R 2R	Mo.	E
1751	8S	A	J	8R 4R 2R	Mo.	E
1751				8R 2R 1R	Mo.	q
1752	8S 4S	A	J	8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	Mo.	q
1753	8S	A	J	4R 2R 1R	Mo.	? (3)
1753				8R	Mo.	q
1753				8R	Mo.	Q
1753				2R	Mo.	E
1753				8R 1R	Mo.	C
1754	8S	A	J	8R 2R 1R	Mo.	C
1754	1S	B	J	8R 4R 2R 1R	Mo.	q (4)
1755	8S	A	J	8R 4R 2R 1R	Mo.	q
1756	8S 4S	A	J	8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	Mo.	q
1757	8S 4S	A	J	8R 2R 1R	Mo.	q
1758	8S	A	J	8R 4R 2R 1R	Mo.	q
1758	2S	B	J			
1758	8S	C	J			(5)
1759	1S	B	J	8R 2R 1R	Mo.	q
1759	8S	C	J			
1759	8S	D	J			(6)
1760	8S	C	J	8R 4R 2R 1R	Mo.	q
1760	8S	D	J			

(1) Los valores en plata, son del tipo macuquino todos los años.

CARLOS III

Primogénito del segundo matrimonio de Felipe V con Isabel Farnesio, sucedió a su hermanastro el 10 de agosto de 1759 y reinó hasta su muerte el 14 de diciembre del 1788.

Durante su reinado se producen importantes cambios en las labraciones de Potosí, a saber: en 1767 comienzan las acuñaciones circulares, conocidas como **columnarias**; desde 1773 en adelante, se ordenan las "más perfeccionadas de cordoncillo y real busto"; se dispone igualmente el canje de toda la macuquina, con plazos ulteriormente prorrogados, que en definitiva permitieron que tales piezas perduraran en la circulación del Río de la Plata hasta que el gobierno de Buenos Aires en 1812 —como ya lo dijéramos anteriormente— les impusiera **curso forzoso**.

La ceca de Potosí resultó el taller monetario que presenta para la numismática actual, la mayor cantidad de anomalías en sus labraciones coloniales. Así vemos en el cuadro que sigue, que en los años señalados para los cambios de tipo e impronta, aparecen ejemplares de los tres tipos —macuquinos, columnarios y de cordoncillo— para los mismo valores.

Para una mejor ilustración, en el cuadro siguiente, se señalan estos aspectos repitiendo el año y con el detalle respectivo.

Como la ceca potosina comienza sus acuñaciones en oro desde 1778 inclusive en adelante, recién a partir de ese año confeccionaremos el cuadro de labraciones comprendiendo todos los valores acuñados. Hasta esa fecha y por razones de documentación comprobatoria para Santiago de que hiciéramos referencia, seguiremos la clasificación de valores de ambas cecas.

- (2) Santiago comenzó las acuñaciones de oro, circulares y con cordoncillo en 1749. Tipo A.
- (3) Acuñaciones de plata de Potosí, sin letra de ensayador.
- (4) Las acuñaciones de Santiago, son de tipo B con busto de Felipe.
- (5) Tipo C. Fernando con el Toison de oro y cruz.
- (6) Tipo D. Busto de mayor tamaño. Leyenda diferente.

AMONEDACION A NOMBRE DE CARLOS III

CECA DE SANTIAGO O R O				CECA DE POTOSI P L A T A			
AÑO	VALORES	Tip.	Ens.	VALORES	Tip.	Ens.	OBSER.
1760	8S 1S	A	J	8R	A	L	(1)
1760				8R 4R	A	V	
1760				2R	A	?	(2)
1761	8S 1S	A	J	8R 4R 2R 1R	A	V	
1762	8S 1S	A	J	8R 4R 2R 1R	A	V	
1763	8S 4S 1S	A	J	8R 4R 2R 1R	A	V	
1763	4S 1S	B	J				(3)
1764	8S 4S 2S 1S	B	J	8R 4R 2R 1R	A	V	
1765	8S 4S	B	J	8R 4R 2R 1R	A	V	
1766	8S 1S	B	J	8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	A	V	
1767	8S	B	J	8R 4R 2R 1R	A	V	
1767				8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	B	JR	(4)
1768	8S	B	J	8R 4R 2R 1R	A	V	(1)
1768				8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	B	JR	(4)
1769	8S	B	A	8R 4R 2R 1R	A	V	(1)
1769				8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	B	JR	(4)
1770	8S	B	A	8R 4R 2R 1R	A	V	(1)
1770				8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	B	JR	(4)
1771	8S	B	A	8R 4R 2R 1R	A	V	(1)
1771				8R	B	JR	(4)
1772	8S 1S	C	DA	8R 4R 2R 1R	A	V	(5)
1772				8R	B	JR	(4)
1772				8R	C	?	(6) R4!
1773	8S 4S 2S 1S	C	DA	8R 4R 2R 1R	A	V	(1)
1773				8R	B	JR	(4)
1773				8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	C	JR	(7)
1774	8S 4S 2S 1S	C	DA	8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	C	JR	
1775	8S 4S 2S 1S	C	DA	8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	C	JR	
1776	8S 4S 2S 1S	C	DA	8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	C	JR	
1776				8R 4R 2R 1R $\frac{1}{2}$ R	C	PR	
1777	8S 4S 2S 1S	C	DA	8R 4R 2R 1R	C	PR	
1778	8S 4S 2S 1S	C	DA	8R	C	JR	R4!

- (1) En oro de Santiago, el tipo A tiene busto de Fernando VI y la leyenda Carolus III.
 En plata de Potosí el tipo A es macuquina.
 (2) Sin sigla del ensayador.
 (3) En oro de Santiago el tipo B tiene busto de Carlos III, sin el valor de la pieza.
 (4) En plata de Potosí el tipo B es circular, columnaria.
 (5) En oro de Santiago, el tipo C es similar al B, pero las monedas llevan estampado el valor de escudos que representa.

- (6) En plata de Potosí el tipo C es la de busto y cordoncillo; este cuatro reales, es pieza única, sin sigla de ensayador.
 (7) En la ceca de Potosí y para las amonedaciones de plata, durante el año 1773, se dan piezas de los tres tipos diferentes.

Aunque pueda resultar probable que aún después de 1778 hayan seguido llegando las series auríferas de Santiago, preferimos encarrilar este estudio en las seguridades que proporcionan las acuñaciones de Potosí como **proveedora legal** de numerario para esta zona platense, sin perjuicio de que señalemos exclusivamente para ese año las monedas de ambas labraciones.

Tal como en los casos de monarcas anteriores, las series correspondientes al último año de Carlos III —incluso con su propia figura, aunque con leyenda del sucesor— se dan para el monarca siguiente, lo que en los distintos cuadros se señala por el tipo.

AMONEDACION A NOMBRE DE CARLOS III CECA DE POTOSI

O R O							P L A T A						
AÑO	VALORES				Tip. Ens.		VALORES				Tip. Ens.		OBS.
1778	8S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR (1)
1779	8S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR
1780	8S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR
1781	8S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR
1782	8S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R		C	PR
1783	8S	4S	2S		A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR
1784	3S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR
1785	3S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR
1786	8S	4S		1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR
1787	8S	4S	2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R		C	PR
1788	8S	4S	2S		A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}R$	C	PR

- (1) Para oro, tipo A, busto del rey con leyenda Carol III y en plata, tipo C busto del rey y leyenda Carolus III Dei Gratia.

CARLOS IV

Nacido en Nápoles —donde ~~murió~~ ^{nació} en 1833— reinó en España desde el 14 de diciembre de 1788 hasta su ~~abdicación~~ ^{abdicación} durante la invasión napoleónica, el 19 de marzo de 1808.

Las acuñaciones de este monarca comienzan con la reiteración del busto de su pa-

dre en las improntas, señalándose su nombre —primeramente— Carol o Carolus IV, el que desde 1791 en adelante, aparecerá Carol y Carolus IIIII, respectivamente para oro y plata.

Por supuesto, que en el cuadro —cada vez con mayores acopios de prueba documental— se insertan solamente las piezas de Potosí.

AMONEDACION A NOMBRE DE CARLOS IV

CECA DE POTOSI

O R O						P L A T A								
AÑO		VALORES			Tip. Ens.		VALORES				Tip. Ens. OBS.			
1789		2S	1S		A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	A	PR	(1)
1790	8S		2S	1S	A	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	A	PR	
1791	8S	4S	2S	1S	B	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	B	PR	(2)
1791	8S				C	PR	8R					A	PR	(3)
1792	8S	4S			C	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	B	PR	
1793	8S	4S	2S	1S	C	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	B	PR	
1794	8S	4S		1S	C	PR	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	B	PR	
1795							8R	4R	2R	1R		B	PR	
1795	8S	4S		1S	C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R	B	PP	
1796	8S	4S	2S		C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PP	
1797	8S	4S		1S	C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PP	
1798	8S	4S	2S	1S	C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PP	
1799	8S	4S	2S	1S	C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PP	
1800	8S	4S	2S		C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PP	
1801	8S	4S		1S	C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PP	
1802	8S	4S		1S	C	PP	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PP	
1803	8S				C	PJ	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PJ	
1804	8S	4S		1S	C	PJ	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PJ	
1805	8S	4S	2S	1S	C	PJ	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PJ	
1806	8S	4S		1S	C	PJ	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PJ	
1807	8S	4S	2S	1S	C	PJ	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PJ	
1808	8S	4S	2S	1S	C	PJ	8R	4R	2R	1R	$\frac{1}{2}$ R $\frac{1}{4}$ R	B	PJ	
1809							4R		1R	$\frac{1}{2}$ R		B	PJ	(4)

- (1) Las acuñaciones de oro tipo A tienen la figura de Carlos III y la leyenda Carol IV; en las de plata, tipo A, también la efigie de Carlos III con leyenda Carolus IV.
- (2) Tipo B en las de oro, llevan la verdadera efigie del rey, con leyenda Carol III; en las de plata, igual cambio de figura y en la leyenda Carolus III.
- (3) El tipo C en el oro, aparece Carlos IV sin láurea. La pieza de 8R del tipo A(Monetario J. N. Ferrari) es la única conocida.
- (4) Anómalas. Véase trabajos de O. Mitchell en "Boletín del I.U.N."

Con respecto a las piezas del año 1809, según Burzio representan el desconcierto de la ceca sobre las noticias metropolitanas, respecto de la vigencia de la coronación de Fernando VII. Cunietti-Ferrando las asegura como normales, realizadas después de los acontecimientos, pero para llenar los vacíos del caso, sin usar cuños nuevos.

FERNANDO VII

Sucede a su abdicante padre reinando hasta 1833, durante cuyo lapso el vasto imperio español en cuyos dominios "no se pone el sol", pierde la totalidad de sus colonias en América Meridional.

Viudo y sin descendencia de su primera esposa María Antonia de Borbón, desposó sucesivamente a María Isabel Braganza, Amalia de Sajonia y María Cristina de Borbón, la última de las cuales le dio dos hijas, siendo la primogénita Isabel quien lo sucede en el trono en 1833.

Durante la invasión napoleónica en la Península y la corta coronación de José Napoleón —"El Usurpador"— las cecas americanas no acuñaron moneda en su nombre, llenándose ulteriormente los claros cronológicos a nombre de Fernando VII.

De estas labraciones y en lo relativo a Potosí, nos interesan para nuestro estudio las que llevan fecha hasta 1814 inclusive,

pues en ese año se pone fin a la hegemonía española en el Río de la Plata y, por ende, el envío de sus monedas para el intercambio.

Las labraciones del período correspondiente a los años entre 1808 y 1814 presentan las anomalías propias de los sucesos metropolitanos, que repercuten intensamente en los trabajos de la Ceca de la Villa Imperial de Potosí, la que —por otra parte— se ve por dos veces consecutivas en poder de los ejércitos patriotas y acuñando monetario de liberación para sus emancipadas provincias del Río de la Plata.

Estas amonedaciones han merecido un ponderado estudio del numismático argentino Osvaldo Mitchell para el "Boletín del I.U.N.", en el cual también se explica el misterio de las piezas únicas de 1810, 1811 y 1812 pertenecientes al monetario del Dr. Jorge N. Ferrari, aparentemente realizadas ex-profeso y que no corresponderían a acuñación oficial alguna.

Estando discutida su legitimidad, preferimos omitirlas en el detalle.

Durante el breve término correspondiente al período fernandino para los territorios del Río de la Plata, no se realizaron acuñaciones en oro por la ceca potosina, apareciendo en la catalogación solamente el 8 escudos del año 1809 que clasifica Burzio.

AMONEDACION A NOMBRE DE FERNANDO VII CECA DE POTOSI

O R O			P L A T A			
AÑO	VALORES	Ensay.	VALORES			ENSAY. OBS.
1808			8R	4R	2R	PJ (1)
1809	8S	PJ	8R		2R ½R	PJ
1810						(2)
1811						(2)
1812						(2)
1813			8R		2R	PJ (3)
1814			8R		2R ½R	PJ (4)

- (1) Las acuñaciones para Fernando VII, tanto en oro como en plata, respectivamente, guardan tipo único.
- (2) Se estima por la crítica, que las piezas únicas de estos años, no corresponden a acuñación oficial de la Ceca.
- (3) En 1813, también se acuñó en Potosí para las Provincias Unidas del Río de la Plata.
- (4) Fin de la hegemonía hispana en el Río de la Plata.

Todos estos cuadros relacionados corresponden al largo período español, durante el cual, como ya lo dijéramos reiteradamente, las disposiciones legales permitieron sin ninguna duda utilizar todas las especies reseñadas desde 1728 hasta 1814 inclusive. Y aún, las anteriores, con las reservas que para el usuario avezado pudiere haber causado el valor intrínseco de la talla que modificara Felipe V.

Cabe entonces la posibilidad de que en el año 1814, cuando capitula la plaza de San Felipe y Santiago de Montevideo, todas las series mencionadas en los cuadros antecedentes se mantuvieran en el intercurso de sus habitantes.

Investigaciones posteriores al Diccionario de Humberto Burzio llenan gran parte de los claros que presentan los cuadros que hemos preparado en este estudio —que confeccionamos siguiendo las pautaciones del numismático argentino—; preferimos la cita y clasificación del eminente numismático citado, en razón de que relaciona la procedencia de todas las piezas, dando entonces las posibilidades al estudioso para su ubicación y consulta.

Nuestro compañero del "Instituto Uruguayo de Numismática" el Contador Eduardo Martín Valdez ha realizado un laborioso trabajo de investigación sobre labraciones potosinas, acreciendo considerablemente y con la misma minuciosidad la clasificación Burzio, pero manteniendo lamentable e inexplicablemente inédita tan importante labor, lo que nos impide utilizarlo en este trabajo por las razones apuntadas.

— IV —

PERIODO DE EMANCIPACION

Con la Revolución de Mayo de 1810 en Buenos Aires, comienza el resentimiento de la hegemonía española en el Río de la Plata. La sede de la autoridad virreynal se traslada a Montevideo, donde bien pronto queda cercada por Artigas en 1811, después de la Batalla de Las Piedras. Dos conse-

cutivos sitios a la plaza y la llegada del poderoso ejército de Alvear, terminan definitivamente con la dominación española en ambos márgenes del Plata en el año de 1814.

Comienza una tímida insinuación de unión de provincias con los principios federalistas de Artigas, que ulteriormente la vanidad e incompreensión de las principales figuras de la revolución, malbaratan para siempre y desaprovechan hasta nuestros días para esta América Latina actual, subdesarrollada y ensombrecida de imperialismos económicos.

El 31 de enero de 1813 en la sede del Consulado de la ciudad de Buenos Aires, se instala la Primera Soberana Asamblea Constituyente, con tibios propósitos de una declaratoria formal de independencia y de sancionar un estatuto constitucional para una federación de provincias. De sobra sabemos los uruguayos, cómo se comportaron sus integrantes, rechazando a los delegados orientales con fútiles pretextos, para evitar fueran tratados los principistas postulados artiguistas contenidos en sus libertarias "Instrucciones del año XIII", documento aún hoy con vigencia pristina.

La Asamblea Constituyente en abril de ese mismo año, tomó una resolución disponiendo acuñación de monedas con el sello de la Patria, labración que se realizó igualmente en la ceca de Potosí —eventualmente en poder de los ejércitos patriotas—. Estas monedas tienen fechas de 1813 y de 1815 y la única diferencia que presentan respecto de las españolas circulantes por entonces —vamos a tomar a la letra la exposición del autor del proyecto Dr. Pedro José Agrelo— fue la sustitución "bajo la misma Ley, peso y valor, del augusto emblema de la Libertad a las execrables imágenes de los déspotas antiguos. De aquí es que su crédito debe ser el mismo, a pesar de la variación accidental del Sello".

Para quien desee interiorizarse adecuadamente en el tema, recomendamos el estudio del Dr. Jorge N. Ferrari "El sesquicentenario de la primera moneda con el sello de la Patria". (Buenos Aires 1963).

Estas piezas, cuyo cuadro insertamos a continuación, llegaron a Montevideo en más o menos elevado caudal durante los años 1814 y 1815, no sólo en razón de la paga para el ejército de Alvear, sino también para las administraciones de los Gobernadores Dorrego y Soler.

CECA DE POTOSI

Acuñañón de oro				Acuñañones de plata						
Año	Valores			Valores						
1813	8S	2S	1S	8R	4R	2R	1R	½R	(Ensay. J)	
1815				8R	4R	2R	1R	½R	(Ensay. F)	
1815				8S	4S	2S	1S	½S	(Ensay. FL)	

Las relacionadas son las únicas piezas acuñadas para las Provincias Unidas del Río de la Plata, debiendo tenerse en cuenta para los valores en oro, que solamente la pieza de ocho escudos u onza, se debe haber acuñado en cantidad apreciable. En cuanto a las monedas de plata, para la acuñación de 1815, presentan valores en reales y en soles como equivalentes, suponiéndose con razón, que la denominación de soles para las últimas, tuvo por motivaciones una patriótica afirmación de liberación, concordante con el simbolismo de su impronta.

Con el advenimiento del primer gobierno auténticamente oriental instalado en marzo de 1815 deben haberse restringido los envíos económicos para la Banda Oriental, aunque tratándose de una amonedación de carácter nacional dispuesta por la Soberana Asamblea Constituyente, su circulación comprendía todos los territorios de las Provincias Unidas.

La inmensa papelería artiguista de esta época nos permite asegurar que en nuestro país se siguió utilizando sistema de pesos, reales y medios para las contabilidades, cuya aplicación únicamente pudo efectuarse con el mantenimiento de los monetarios españoles ya relacionados o el de liberación —término que hemos utilizado desde hace tiempo para denominar las labraciones potosinas con el sello de la Asamblea.

O sea, que existe vasta prueba documental para asegurar que cuando se produce la invasión de las fuerzas portuguesas a la Provincia Oriental, los monetarios circulantes en su territorio, eran exclusivamente los españoles acuñados en Potosí —macuquina, columnaria y de busto— y el de liberación ordenado por la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

— V —

PERIODO LUSO-BRASILEÑO

En enero de 1817 se produce la entrada bajo palio de Lecor a Montevideo al frente del disciplinado y poderoso ejército lusitano, que la intriga antiartiguista desde el gobierno central permitió transitar por el suelo de la Provincia sin mayores obstáculos. Con sus bayonetas, viene su administración y, con ésta, el avasallante arbitrio de sus monetarios portugueses que invaden todo el comercio montevidiano.

Debió producirse en las poblaciones sojuzgadas por el invasor lusitano, el terrible desconcierto que supone para quien lleva casi un siglo de utilización de los ricos monetarios y arraigado sistema hispano-americanos, el verse obligados al uso de otros distintos, que unían al desprecio de su impronta —alusiva a los títulos de S.M.F. Juan IV de Portugal y Brasil— la repugnancia de su pobre metal **cobre**, absoluta novedad para el Río de la Plata habituado a los finos monetarios exclusivamente de oro y plata provenientes de Potosí.

El invasor si bien procuró desterrar la buena moneda española circulante, mediante el avasallamiento en cantidades caudalosas de cobre portugués, no impidió, ni proscribió en ninguna forma el uso de tales monetarios, ni el sellado para las Provincias Unidas del Río de la Plata de 1813 y 1815. (1)

- (1) El Congreso Cisplatino, había dispuesto que "La Provincia formara un Estado diverso de los demás del Reino Unido, bajo el nombre de Cisplatino (alias) Oriental..." agregándose en la resolución que "sus límites serán los mismos que se le reconocían al principio de la Revolución"; y en cuanto a la legislación aplicable, que "SE REESTEPETARAN POR AHORA SUS LEYES, mientras no se opongan a la Constitución General..." Legalmente y por conveniencia económica, entonces, en materia de monetarios, se mantuvo inmovible la situación anterior.

El público utilizó simultáneamente en el intercambio de todos los días, monedas españolas (macuquinas, columnarias y de rostro, como ya vimos), monedas de las Provincias Unidas y monedas de Portugal. Para los dos primeros casos, exclusivamente en labraciones de oro y plata con valores de uno, dos, cuatro y ocho escudos o de cuarto, medio, uno, dos, cuatro y ocho reales según se tratara de uno u otro metal; para el último, en labraciones de oro, plata y cobre y valores que relacionaremos en los cuadros que van en el presente capítulo, con una unidad económica —la *pataca*— integrada por 320 *reis*, que alteraba fundamentalmente la concepción que de las unidades hispano-americanas —o sea el *real*— tenía el usuario.

Sin embargo, tales monetarios, que respondían a dos sistemas económicos disímiles, lograron armonizarse fácilmente en el intercambio sin mayores dificultades para el usuario, que no fueran las causales ya apuntadas de desprecio y repugnancia. Las dificultades, apenas si se presentan para el intérprete numismático de nuestros días, huérfano de los elementos de apreciación que por obvios, mínimos y comunes, retaceó la información de la época y que trataremos de aclarar en el presente trabajo.

Tanto el monetario portugués como el español —y al decir español asimilamos en el vocablo, el acuñado por las Provincias Unidas 1813 y 1815 por tratarse de monedas de igual metal, fino y valores— mantenían una pieza común: el portugués, el *patacón* de 960 *reis*; y el español, la moneda de ocho reales, duro, peso o real de ocho —en todas cuyas formas se acostumbraba a denominar. Tan iguales y comunes eran las tales piezas que desde 1809 Portugal empleaba las monedas españolas para resellarlas con el valor 960 de su sistema económico y aún, empleándolas a manera de cospeles para completar sus propias acuñaciones, las cuales en múltiples casos conocidos, no alcanzaron a borrar su antigua impronta hispana.

El predominio de un sistema sobre el otro, se debió —como lo veremos más adelante— por el mayor número de piezas portuguesas predominantes en el intercambio y muy especialmente, por el avasallante circular del monetario menor, de cobre.

Portugal acuñó sus monedas para Brasil-Colonia en diversas cecas o casas de moneda del vasto territorio americano bajo su dominio. Para la época de nuestros estu-

dios, las casas primeramente portuguesas y ulteriormente, desde 1822, brasileñas, por orden cronológico, fueron:

- a) Casa de Río de Janeiro, que acuñaba desde 1703;
- b) Casa de Bahía, cuyas primeras acuñaciones datan de 1715;
- c) Casa de Minas que acuñó desde 1724. Clausurada, reabrió sus talleres en 1810.

Estas tres cecas batían moneda para todo el territorio colonial, con carácter general y en forma especial para algunas colonias africanas.

Para acuñaciones locales también funcionaron:

- a) casa de Goiaz, que acuñó desde 1823;
- b) casa de Cuyabá, que acuñó desde 1824;
- y
- c) casa de San Pablo, que acuñó desde 1825.

Las tres primeras cecas relacionadas acuñaron monetarios en oro, plata y cobre, mientras que las tres últimas lo hicieron únicamente en cobre.

Una ley del 13/III/1834 cerró todas las casas de amonedación, excepto la de Río de Janeiro.

Para aclarar los cuadros de las amonedaciones luso-brasileñas durante el período que tratamos, digamos además, que las tales cecas o casas distinguieron sus labraciones mediante letras en alguna de las caras de las monedas. Para la casa de Río, se usó la letra "R"; casa de Bahía al letra "B", casa de Minas Gerais la "M" o cuatro MMMM; la casa de Goiaz la letra "G"; la de Cuyabá la letra "C" y la de San Pablo "SP". Caracteriza algunas acuñaciones de oro en tales cecas, la falta de letra monetaria, lo que señalaremos debidamente en los cuadros de catalogación con la cifra S/L aunque indicando la casa acuñadora. (1)

(1) Dice el Dr. Eduardo Acevedo que en 1826 el Gobierno de la Provincia Oriental hablaba del ocultamiento del cobre para generalizar la resistencia a admitir el papel del Banco Nacional, sancionando un decreto por el cual se establecían severas penalidades para el rechazo de billetes: la primera vez, la pena era de \$ 100 o de 2 meses de prisión; la segunda se duplicaban las penas, y a la tercera, la sanción eran cuatro años de servicios en el Ejército de Línea. El comercio, entonces, aumentó el valor de los artículos de primera necesidad cuando se adquirían mediante papel moneda, lo que dio motivo para otro decreto del año 1827, que prohibió todo aumento mayor del 200%.

Otras aclaraciones imprescindibles:

- a) después de la coronación del primer emperador del Brasil, varios albalales (plural del vocablo castellano que traduce la voz portuguesa "alvará", real orden) dispusieron resellado de las viejas piezas de cobre coloniales, con la aplicación de carimbos o máchamos para actualizar valores aumentándolos o disminuyéndolos. No serán insertos en el cuadro monetario, donde se incluirán únicamente las monedas acuñadas durante el período de ocupación luso-brasileña en el territorio de nuestra República;
- b) desde 1822 en adelante y hasta la creación de la República, son aplicables en nuestro territorio todas las disposiciones de orden nacional dictadas por el Imperio del Brasil, cuyo estado geopolítico integramos como Provincia Cisplatina. Por supuesto que sin perjuicio de la simultánea aplicación de las del gobierno de las Provincias Unidas —para quien seguíamos siendo Provincia Oriental— o para las autónomas de la Primera Asamblea nacida en la Florida como derivación de la Cruzada Libertadora de los Treinta y Tres Orientales en 1825.

Fechas a tener en cuenta en la interpretación:

I) 20 de enero de 1817: Sometimiento de Montevideo a las fuerzas de ocupación portuguesas, mediante pacto condicionado de su Cabildo;

II) 7 de setiembre de 1822: Proclamación de la Independencia de Brasil separándose de Portugal;

III) 18 de setiembre de 1822: Creación del escudo de armas y bandera de Brasil, con 19 estrellas distribuidas en una corona circular azul, inscrita en el escudo verde del Imperio, circundando la esfera armilar atravesada por la cruz del Orden de Cristo. Una de las tales estrellas simboliza a la Provincia Cisplatina!

IV) 1º de diciembre de 1822: Coronación de Pedro I.

V) 18 de noviembre de 1823: Firma del acuerdo entre las fuerzas portuguesas y las brasileñas que ocupan Montevideo (Provincia Cisplatina) con violación del pacto condicionado a su Cabildo. Ocupación brasileña.

VI) 25 de agosto de 1825: Proclamación de la Independencia Nacional en la Villa de la Florida e instalación del primer gobierno con autonomía provincial, dado la "REIN-CORPORACION" dispuesta por Ley Nº 2, para las Provincias Unidas del Río de la Plata "a las que siempre ha pertenecido";

VII) 27 de agosto de 1828: Como derivación de Ituzaingó —en el propio territorio Imperial— y de la invasión de Fructuoso Rivera a las Misiones, se aprueba en Río de Janeiro el Tratado Preliminar de Paz sin intervención de ningún representante oriental;

VIII) 4 de octubre de 1828: Canje y ratificación —en Montevideo— del citado Tratado, previa la intervención de las Diplomacias de Inglaterra y Francia, con el lógico resultado del nacimiento jurídico de un nuevo estado: la República Oriental del Uruguay. (1)

Por supuesto que sería casualidad que alguna de las 64 piezas de la coronación hubieren llegado hasta Montevideo.

A continuación, se insertan los cuadros correspondientes a los monetarios luso-brasileños "circulantes en nuestro territorio.

(1) Cuando terminó la guerra, el cobre brasileño no pasaba de los ciento cincuenta mil pesos, con lo que hubiere sido fácil desterrarlo de inmediato. Sin embargo el núcleo papalista, adicto al Gobierno de Buenos Aires y al Banco Nacional, al permitir el mantenimiento de los billetes, permitió el acrecimiento desmedido de cobre brasileño al extremo de que cuando la ley de 1831 provoca su total recogida, el monto sobrepasó los seiscientos mil pesos. El mecanismo utilizado por el agio y el contrabando, era el siguiente:

- a) se introducía cobre brasileño, mediante el cual, a razón de trece reales cobre (1.800 reis-cobre) se adquiría un patacón de plata (960Rs);
- b) el patacón de plata se canjeaba en Buenos Aires (o en Montevideo) por siete billetes del Banco Nacional, que era la cotización normal;
- c) los siete billetes de un peso cada uno, se cambiaban en Buenos Aires por las monedas de cobre 1822/23 —a razón de ochenta piezas por cada peso papel— o por las nuevas del Banco Nacional —piezas de 5/10— a razón de dieciséis piezas por cada peso papel.
- d) en Montevideo, con valor de 10 reis los cobres 1822/23 y con valor de 50 reis los del Banco Nacional —5/10 de 1826 en adelante— la cantidad de cobre hacia 5.600 reis contra los 1.800 que habían demandado la iniciación de la operación. Y aún cuando no siempre fue posible el canje de billetes a razón de ocho reales cobre cada uno, aún a trece reales —como demandaba la plata— el negocio superaba siempre el cuarenta por ciento de utilidad!

REINO UNIDO hasta 1822 e IMPERIO desde 1822

MONETARIOS DE ORO		MONETARIOS DE PLATA				
Valor: 6.400 Rs.	4.000 Rs.	960 Rs.	640 Rs.	320 Rs.	160 Rs.	80 Rs.
1816 R	1816 s/1 Río	1816 R	1816 R			1816 R
1816 R	1816 R	1816 R				
	1816 s/1 Bahía	1816 B	1816 B	1816 B		
		1816 M	1816 M	1816 M		
1817 R	1817 s/1 Río	1817 R		1817 R		
1818 R	1818 s/1 Río	1818 R	1818 R	1818 R	1818 R	1818 R
		1818 R				
			1818 M	1818 M		
1819 R	1819 s/1 Río	1819 R	1819 R	1819 R		
	1819 s/1 Bahía					
1820 R	1820 s/1 Río	1820 R	1820 R	1820 R	1820 R	
	1820 s/1 Bahía	1820 B				
1821 R	1821 s/1 Río	1821 R	1821 R			
		1821 B	1821 B	1821 B	1821 B	1821 B
64 Pzs. 1822 R coronación						
1822 R	1822 s/1 Río	1822 R	1822 R			
		1822 B				
1823 R	1823 R	1823 R				
1824 R	1824 R	1824 R	1824 R	1824 R	1824 R	1824 R
		1824 B				
1825 R	1825 R	1825 R	1825 R	1825 R		
1825 B	1825 B	1825 B				
	1826 R	1826 R	1826 R	1826 R	1826 R	1826 R
1826 B	1826 B	1826 B				
1827 R	1827 R	1827 R	1827 R	1827 R		
1828 R						
1828 B	1828 B					

Para los monetarios de cobre tenemos que tener en cuenta que hasta el año 1823, los valores de impronta se señalaron con números romanos X, XX, XL y LXXX reis y que desde esa fecha —en la cual se dan ambas especies— en adelante, el señala-

miento es en guarismos arábigos.

Debemos hacer notar igualmente, que el valor 80 reis en plata, se acuñó en años 1821, 1824 y 1826, en cuyas fechas también se emitieron en cobre.

ACUÑACIONES EN COBRE

REINO UNIDO hasta 1822 y desde entonces IMPERIO			
Pieza de LXXX Rs.	XL Rs.	XX Rs.	X Rs.
	1816 R Espec. 1816 R 1816 B	1816 R 1816 B	1816 B
	1817 R	1817 R	
	1818 R	1818 R (Colonial) 1818 R (R. Unido)	1818 R
	1819 R	1819 R	1819 R
1820 B	1820 R 1820 B	1820 R 1820 B	1820 R
1821 R 1821 E	1821 R	1821 R 1821 B	1821 R 1821 B
1822 R	1822 R 1822 B	1822 R	1822 R 1822 B
1823 B	1823 B		1823 B

Con improntas del Imperio del Brasil. Números arábigos.

Pieza de 80 Rs.	40 Rs.	20 Rs.	10 Rs.
1823 R	1823 R	1823 R	
1824 R 1824 B	1824 R 1824 B	1824 R	1824 R
1825 R 1825 B 1825 SP	1825 R 1825 B	1825 R 1825 B	
1826 R 1826 B	1826 R	1826 R	
1827 R 1827 B	1827 R 1827 B	1827 R 1827 B	1827 B
1828 R 1828 B 1828 SP	1828 R 1828 B	1828 R 1828 B	1828 B

No se incluyen las labraciones de Cuyabá y Goiás, en mérito de que los valores faciales correspondientes a las piezas relacionadas precedentemente, se acuñaron en cospeles más pequeños y, por consecuencia, despreciados por el público de la Cispla-

tina. Su uso fue local, circunscripto a la Casa de Fundición donde se acuñaron.

Tampoco se clasifican la multiplicidad de "carimbos" o márchamos que se aplicaron sobre monetarios luso-brasileños, algunos de

los cuales tuvieron pretensiones de valores adicionales, que una ley del primer Gobierno del Gral. Rivera hizo cesar en su abusiva intencionalidad.

El carimbo de **escudete**, muy corriente en piezas de XL, XX y X reis, que se impusieron en razón de albalá del 18 de abril de 1809, duplicaban el valor de las piezas correspondientes a las emisiones anteriores al 1799 que tenían módulo igual a las que posteriormente se acuñaron con valores de 80, 40 y 20 reis respectivamente. Desde que dicho "carimbo" o márchamo es anterior en fecha a las previstas en el cuadro antecedente, no las incluimos en el señalamiento, aunque es bueno tener en cuenta el detalle.

Podría tener relevancias dado la proximidad con nuestro territorio, las labraciones hechas en la Casa de Cachoeira para piezas de LXXX reis año 1823 —cuño enmendado en 1821— que se realizaron apenas en 45.000 piezas y sobre cuyos ejemplares, por desconocerlos en absoluto, no podemos dar ninguna opinión.

Sin descartar, entonces, posibilidades apuntadas y los valores de fechas anteriores factibles de circulación, hemos ceñido el cuadro a las acuñaciones que LEGALMENTE se emitieron durante el período de dominación luso-brasileña y, por ende, susceptibles de haber circulado el día que se extinguió para siempre la Provincia Cisplatina.

— VI —

PERIODO INDEPENDIENTE

El común denominador del estudiantado uruguayo durante los primeros cincuenta años del siglo actual, conoció nuestra historia patria a través de los textos de "H. D." —oficializados por nuestros Consejos de Enseñanza— editados en múltiples tiradas con sus tres clásicos cuerpos de tipografía: grande para los estudiantes de primaria, medio para los de secundaria y menudo para el detalle de mayor acopio documental.

El Hermano Damasceno —"H.D." o "Pedro Martín" en sus libros de historia y en los de aritmética elemental, respectivamente— francés de nacimiento y sacerdote, hizo nuestra historia llena de frases hermosas en boca de nuestros héroes, en un esquema cronológico de acontecimientos a veces intrascendentes y mutilados, orillando todo cuanto pudiese significar aspectos socio-económicos, intromisiones colonialistas u opinio-

nes partidistas de sus protagonistas. De ahí la increíble vigencia de sus textos durante medio siglo, con la resultancia de la no menos increíble ignorancia de sus lectores sobre la génesis de nuestra República.

Felizmente para la generación estudiantil actual, nuevos estudiosos de nuestro pasado han racionalizado sus trabajos en el análisis realista de los acontecimientos, sacando allí las veraces conclusiones que impedirán el desconocimiento de los hechos o un conocimiento adulterado de nuestro ayer. Equipos de positivo rendimiento y auténticos enfoques como el que integran Sala de Touron, de la Torre y Rodríguez o el formado por Barrán y Nahum, tanto como esfuerzos personales del valimiento de Carlos Machado o Agustín Beraza o Aníbal Barrios Pintos, junto con los pioneros de la modernización operada para esta disciplina en los textos oficiales de enseñanza histórica como Pivel Devoto y Traversoni y aún los esfuerzos oficiales a través del "Archivo Artigas" —sin rubros adecuados y permanentemente postergado en los presupuestos— sin olvidar a los clásicos documentados Maeso, Miranda, Acevedo, y a los esfuerzos líricos de entidades que como el "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", la "Sociedad Amigos de la Arqueología" y nuestro querido "Instituto Uruguayo de Numismática" que han hecho lo suyo y bien, la generación estudiantil actual —repetimos— tiene a mano el adecuado material como para que no siga creyendo que la República nació el 25 de agosto de 1825 o el 18 de Julio de 1830, sino cuando realmente lo dispusieron factores extraños a nuestro auténtico sentir de orientales y nada más que Orientales del Uruguay.

El canje de ratificaciones del Tratado Preliminar de Paz entre el Imperio del Brasil y el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata se verificó, conforme a dicha convención, el 4 de octubre de 1828 en la ciudad de Montevideo; y de acuerdo a sus dos primeros artículos resulta que "S.M. "el Emperador del Brasil declara la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, SEPARADA del territorio del Imperio "del Brasil", al tiempo que "el Gobierno de la República de las Provincias Unidas concuerda en declarar por su parte LA INDEPENDENCIA de la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina y en que se constituya en Estado libre e independiente"... "de cualquier otra nación, bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente a sus intereses, necesidades y recursos". (Los subrayados son nuestros).

Para una mejor comprensión de lo que corresponda para nuestro trabajo, en cuanto a la situación de los monetarios, vamos a agregar una parte del art. 4, que aclara aún más la situación de hecho existente en esos momentos. Dice el texto: **"El Gobierno actual de la BANDA ORIENTAL, inmediatamente que la presente convención fuere ratificada, convocará los Representantes de LA PARTE DE DICHA PROVINCIA que le está actualmente sujeta; y el Gobierno actual de MONTEVIDEO hará simultáneamente una igual convocatoria a los ciudadanos RESIDENTES DENTRO DE ésta..."** (También los subrayados son nuestros).

Para completar el cuadro de monetarios circulantes, debemos considerar que desde la Cruzada Libertadora de los Treinta y Tres Orientales, el gobierno provincial de la Florida había comenzado a organizar su economía en la parte de la campaña que estaba bajo su hegemonía, utilizando junto al monetario español y al luso-brasileño existente, los cobs denominados **décimos de Buenos Aires** emitidos por decreto del 22 de octubre de 1821 de la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires. Estas monedas habían llegado al país en el aporte necesario para financiar la "recuperación de la Provincia Oriental" en poder de Brasil.

Son del valor facial de UN DECIMO y sus emisiones llevan fechas 1822 y 1823, aunque de acuerdo a los trabajos de Arnaldo J. Cunietti-Ferrando, sabemos que los distintos embarques portadores de los ocho millones de piezas que integraron su emisión, se realizaron con fechas 21/IV/1823, 30/XII/1824, 21/I/1825 y 19/II/1825.

Este monetario tenía predicamento en la zona aledaña al gobierno de la campaña —primeramente Florida, más adelante San José, cerca de los acontecimientos narrados, en Canelones.

Con la elección de Bernardino Rivadavia a la presidencia de las Provincias Unidas, culminando la escalada del partido unitario con la refundición de las autoridades de la Provincia de Buenos Aires en el Gobierno total del país, se crea igualmente el Banco Nacional, facultado expresamente para emitir monedas metálicas y papel moneda.

Sus emisiones en cobre y valores de 20/10, 10/10, 5/10 y 1/4 —tal los tipos de su impronta— tienen fechas entre 1827 y 1831 según el cuadro que se verá más abajo y su circulación estuvo precedida de un decreto provincial para Buenos Aires, fecha 20/IV/1827,

que prohibía la circulación de las anteriormente detalladas, cuyo canje debía efectuarse "por valor nominal de la moneda" o sea a razón de cinco piezas viejas por cada una nueva de 5/10, las cuales —dicho sea de paso— se acuñaron en los mismos cospeles de las retiradas.

Para la Oriental como provincia autónoma, aún no recuperada totalmente en esa época para la Unión, dicha prohibición no tuvo eficacia, ni se tuvo en cuenta en absoluto. Más aún: dado las condicionantes del canje de décimos viejos a razón de cinco piezas por cada una de las nuevas, que mantenían con aquella igual TAMAÑO, PESO y METAL, los agiotistas vieron de inmediato el filón que representaba traerlas de contrabando para atender las necesidades de la Provincia Oriental —no sólo durante este período previo a la vigencia del Tratado Preliminar de Paz, sino cuando ya estaba reconocida como nueva República— en cuya economía se las equiparaba con valor de diez reis o sea, algo menos que el señalado en su impronta.

La atención del Gobierno Central de las Provincias Unidas a la administración de la Provincia Oriental y muy especialmente, el pago del ejército para el mantenimiento de la guerra con el Brasil, se realiza durante este período mediante billetes del Banco Nacional, novedad absoluta para el Río de la Plata hasta entonces usuario exclusivo de monetarios metálicos, como lo hemos reseñado. Este Banco Nacional, con sede en Buenos Aires, instala en el territorio una Caja Subalterna o sea lo que hoy diríamos sucursal bancaria—, con reservadas instrucciones de imponer el circulante de billetes.

El Gobierno de la Florida, que recibía del Gobierno de Buenos Aires una dotación mensual de cinco mil pesos "para su organización interior mientras no establezca los medios de atender a sus necesidades" (Acta N° 21 del 26/IX/1826) durante su 2º Período aprobó un proyecto cuyo texto parecería no tener relación con este tema. Dice así:

"Art. 1º Queda el Gobierno especialmente autorizado para imponer penas pecuniarias en todos los casos que así lo exige la infracción de las leyes del Congreso General Constituyente y decretos del Presidente de la República. (Se refiere a los organismos de las Provincias Unidas).

"Art. 2º Esta autorización no se extiende a todos los demás casos comprendidos en el art. 1º de la ley de 3 de febrero del presente año que queda en su vigor."

El citado art. 1º de la ley 3/II/1826 sancionada por la JJ. de RR. de la Provincia Oriental, establecía que “ninguna otra autoridad que la de los representantes de la Provincia, podrá establecer contribución o impuesto alguno, directo o indirecto, ni pena pecuniaria”.

En la exposición de motivos del proyecto transcrito —y que firma Joaquín Suárez— se aclara el sentido total, cuando manifiesta que “Ocupado el Gobierno en la elección de los medios que puedan activamente concurrir a hacer efectivo el cumplimiento de las leyes del Congreso General Constituyente y muy especialmente el de la de 5 de mayo de este año, respecto a la **circulación de los Billetes del Banco Nacional** (subrayado nuestro) como moneda corriente por su valor escrito; y habiéndole demostrado la experiencia que la imposición de cualesquiera penas que no sean pecuniarias, al paso que quedan generalmente eludidas no son siempre aplicables a todo género de personas; ha sentido la urgente necesidad de elevar a V/H. el adjunto proyecto de decreto a efectos de que con su sanción quede el Gobierno habilitado para

“proceder con acierto en los casos cuyas circunstancias lo demanden y sin la responsión (sic) absoluta a que esta parte lo afecta el artículo 1º de la ley provincial de 3 de febrero del corriente año.”

La Provincia imponía, entonces, el **curso forzoso** de los billetes del Banco Nacional, los mismos que ampulosamente en su nota de remisión del Ministro de Hacienda, había dicho que “por el espacio de dos años no sean “pagados en otra forma que en lingotes de oro y plata de quinientos y a mil pesos cada uno, con las marcas y peso que allí se refieren”, (sesión del 26/VI/1826), pero que en las realidades prácticas y según expresiones textuales del Representante Muñoz, se resistían “como moneda corriente por su **valor escrito**; que el clamor a este respecto era ya muy público, pues aún cuando en las grandes transacciones no se repugnase el papel, era bien sabido la repugnancia que en las menores sufría...”

El cuadro de los monetarios susceptibles de haber ingresado al intercurso de los habitantes del territorio de la República, durante el período que hemos titulado en este capítulo, hasta el día 4 de octubre de 1828, es el siguiente:

Año	Valores Emitidos					Ceca
1822	1/10					Birmingham
1823	1/10					Birmingham
1827		1/4	5/10	10/10	20/10	Bs. Aires
1828			5/10	10/10		Bs. Aires

Tratándose de un estudio sobre monedas, excluimos los billetes ya mencionados del Banco Nacional.

Aunque desde 1822 se acuñó en Chilecito o La Rioja y se han encontrado en nuestro país con bastante frecuencia monedas de esa procedencia en enterraderos, especialmente en la pieza de dos soles (2 reales) de fecha 1826, tenemos la certeza que su importación se produjo muchos años después de estos sucesos. Situamos su procedencia, en los días de la Guerra Grande, con el Sitio de Montevideo por el ejército de la Vanguardia Argentina a las órdenes de Manuel Oribe.

También conviene aclarar a los efectos de la recapitulación general de todos los monetarios que quedan en el intercurso durante este período, que los cobres denominados décimos de la Provincia de Buenos Aires, con impronta de 1822 y 1823, mantenían un elevado caudal respecto de todos los demás cobres del Banco Nacional. Respecto de estos últimos, se mantenían en los lugares de tránsito del ejército de Ituzaingó solamente; los primeramente citados, en los alrededores de la zona del Gobierno Provisorio de la Provincia Oriental. En Montevideo, hasta entonces sede del gobierno brasileño de ocupación, predominaba con abusiva cantidad el ya mencionado cobre luso-brasileño.

VALORACIONES DE LOS MONETARIOS

El día 4 de octubre de 1828 dejamos de ser simultáneamente Provincia Oriental y Provincia Cisplatina, para dar nacimiento al nuevo estado geopolítico República Oriental del Uruguay —como dice el Tratado— “libre e independiente de cualquier otra nación, bajo la forma de Gobierno que juzgare conveniente a sus intereses, necesidades y recursos”.

Como lógica derivación del acontecimiento, el “statu-quo ante bellum”, **mantiene toda la legislación anterior**, incluso la española no derogada por las disposiciones patrias, primero, y ulteriormente por las brasileñas.

Desde que en materia monetaria y a través de nuestro estudio precedente, hemos visto que ninguna de las autoridades que gobernaron en nuestro territorio desde la Revolución de Mayo de 1810 hasta esta fecha del nacimiento del nuevo Estado, habían prohibido o cercenado con disposición particular o especial alguna la circulación de tales monetarios —más bien, como en el caso del decreto del Primer Triunvirato, se había forzado su utilización— **todos los monetarios relacionados en los capítulos precedentes mantuvieron su intercurso en la nueva República.**

Recapitulando la situación, tenemos:

a) MONETARIO HISPANO-AMERICANO

Piezas de oro y de plata exclusivamente, con valores de:

ORO	8 escudos —conocida por onza— equivale a 16 pesos plata
	4 escudos, que equivale a 8 pesos plata
	2 escudos, que equivale a 4 pesos plata
	1 escudo, que equivale a 2 pesos plata
PLATA	8 reales, real de a ocho o peso fuerte
	4 reales
	2 reales
	1 real —unidad monetaria del sistema español-americano
	$\frac{1}{2}$ real $\frac{1}{4}$ real o cuartillo

Y aún, dentro de estas especies, las del tipo macuquina, columnaria y de busto.

b) MONETARIO DE LIBERACION

Igualmente en piezas de oro y plata exclusivamente, con valores de:

ORO	8 escudos —igualmente onza— que equivale a 16 pesos plata
	2 escudos, que equivale a 4 pesos plata
	1 escudo, que equivale a 2 pesos plata
PLATA	8 reales, también denominados patacones, peso fuerte, etc.
	8 soles, con igual denominación vulgar que la pieza anterior.
	4 reales
	4 soles
	2 reales
	2 soles
	1 real
	1 sol $\frac{1}{2}$ real $\frac{1}{2}$ sol

Mantuvo esta acuñación, el mismo sistema monetario que al anterior citado.

c) MONETARIO LUSO-BRASILEÑO

Piezas de oro, plata y cobre, con valores de:

ORO	6.400 reis, equivalente a 20 patacas o unidades del sistema luso-brasileño, que tenía a la pataca por unidad.
	4.000 reis, equivalente a 12 patacas y media
PLATA	960 reis o patacón, que son tres patacas
	640 reis o “duas patacas” que son dos unidades
	320 reis o pataca, unidad del sistema luso-brasileño
	160 reis o media pataca 80 reis o cuarta pataca (en su amonedación plata)

COBRE

LXXX reis o cuatro vintenes
 80 reis o cuatro vintenes, con
 valor en guarismos arábigos

XL reis o dos vintenes
 40 reis, igual a la anterior, con
 valor en guarismos arábigos

XX reis o vintén
 20 reis, igual a la anterior, con
 valor en guarismos arábigos

X reis
 10 reis, igual al anterior, pero
 valor en guarismos arábigos

d) MONETARIOS DE BUENOS AIRES (Provincial)

Con piezas exclusivamente de cobre:

COBRE

1/10
 1/4
 5/10 o medio real
 10/10 o un real
 20/10 o dos reales

Quiere decir que —fuera del papel moneda del Banco Nacional suministrado en importancias caudalosas por la Caja Subalterna del Banco— el habitante de la novel República pudo utilizar para el intercambio de los días de octubre de 1828, la friolera de **CUARENTA Y TRES VALORES MONETARIOS DIFERENTES!**

Para que nuestro lector pueda pautar las valoraciones de este singularísimo conjunto, circulante simultáneo en la economía precaria de un incipiente país, exhausto en sacrificios de todo orden y situado por obra y gracia de un Tratado, a fojas cero de su actividad global, tendremos que olvidarnos por unos instantes del **sistema decimal de medidas.**

Algo más de un siglo de uso continuado de sistemas monetarios que se ajustan al decimal, con valores cuyas unidades económicas —sea en los múltiplos o en los submúltiplos— estamos habituados a conceptuar siempre con el factor o el divisor diez, podría complicarnos el entendimiento de la explicación siguiente.

Ni el sistema monetario hispano-americano, ni el que llamamos de liberación, ni el luso-brasileño, utilizaron sistema decimal. Aún el de la Provincia de Buenos Aires, apenas si lo utilizó para las **medidas menores del real únicamente.**

Y como lo hemos dicho al principio de nuestro trabajo, si bien es apreciable un abundante material documental en repositorios nacionales y aún en la bibliografía sobre la materia, en ellos falta siempre el pequeño detalle que por obvio, impide la apreciación pormenorizada que hoy corresponde a la numismática desentrañar, de las misteriosas omisiones en que el presupuesto conceptual de la época incurrió.

Para llenar las tales omisiones, vamos a formular los cuadros de valoraciones siempre siguiendo el orden de la capitulación anterior:

I) MONETARIO HISPANO-AMERICANO

Tenía por unidad económica el REAL de plata, y su padrón monetario se fundamentó en la TALLA del marco castellano, o sea un determinado número de piezas, uniforme, para cada marco, medida ponderal, siendo la relación entre el oro y la plata, de uno a dieciséis.

Vamos a abandonar el monetario de oro, cuya relación queda explicada; y en cuanto al de plata —objeto de mayor circulación y, por ende, más populista— lo denominaremos con la acepción vulgar de la época:

PESO, DURO, FUERTE o REAL de a 8 (tiene 8 reales)	} MULTIPLOS
TOSTON o CUATRO REALES (Tiene 4 reales)	
PESETA o DOS REALES (tiene 2 reales)	

REAL o UNIDAD ECONOMICA DEL SISTEMA

MEDIO (2 hacen 1 real)	} SUBMULTIPLOS
CUARTILLO (4 hacen 1 real)	

UN PESO: equivale a 2 tostones, o
 equivale a 4 pesetas, o
 equivale a 8 reales, o
 equivale a 16 medios, o
 equivale a 32 cuartillos.

UN TOSTON: equivale a 2 pesetas, o
 equivale a 4 reales, o
 equivale a 8 medios, o
 equivale a 16 cuartillos. } dos tostones hacen **UN PESO**

UNA PESETA: equivale a 2 reales, o
 equivale a 4 medios, o
 equivale a 8 cuartillos. } 2 pesetas hacen **UN TOSTON**

UN REAL: (Unidad monetaria)
 equivale a 2 medios, o
 equivale a 4 cuartillos } 2 reales hacen **UNA PESETA**

UN MEDIO: equivale a 2 cuartillos } 2 medios hacen **UN REAL**

UN CUARTILLO: (submúltiplo menor)

2 hacen **UN MEDIO**, o
 4 hacen **UN REAL**, o
 8 hacen **UNA PESETA**, o
 16 hacen **UN TOSTON**, o
 32 hacen **UN PESO**

Conviene aclarar que la terminología "real de a ocho", tan utilizada en nuestros días en los estudios numismáticos, no era usual en nuestro medio durante la época reseñada. Profusa documentación compulsada, nos asegura como corriente la de PESOS, con el clásico símbolo de \$ en las contabilidades y con dos columnas a su derecha: la primera para la escrituración de los reales y la segunda para anotación de los cuartillos, de manera que para las sumas y demás

cálculos aritméticos, se facilitara la operación compleja de números.

Aunque parezca elemental, vamos a utilizar un ejemplo documental para abundar exhaustivamente en la explicación, valiéndonos de una cuenta pasada al Cabildo de Montevideo, cuando sus integrantes desearon de homenajear a su monarca, dispusieron un retrato al óleo de Carlos IV. Dice el documento:

	Ps.	Rls.	Cils.
"Al retratista Angel Maria Camponesqui	535	5	
"Al tallista Jaime Sabater por 2 marcos	16	4	
"Por dorar los marcos	30	7	3/4
"Por transporte en una carretilla	1		2/4
"Total, debe	584	1	1/4

Valiéndose de la tabla de equivalencias antecedente, no le resultará difícil al lector realizar su comprobación.

- columna de Cuartillos:** la suma da 5/4 y desde que 4/4 hacen UN REAL, colocamos como resultado el 1/4 sobrante y adicionamos el real a la columna correspondiente;
- columna de reales:** la suma de los escriturados da 16, más el adicionado de la columna anterior, hacen 17. Desde que cada 8 reales hacen UN PESO, en los 17 hay dos que pasan a la columna de pesos y colocamos como resultado, el 1 real sobrante.
- columna de pesos:** la suma de los escriturados hacen 582, a los que se agregan los 2 provenientes de la columna de reales.

Este detallismo, queremos justificarlo ante el arraigado sistema decimal de nuestros días y con nuestro interés de no descartar las situaciones obvias de que hablamos al principio. De cualquier manera, omitiremos el ejemplo de las restantes operaciones, cuya explicación, después de la realizada con la suma o adición, parecería incongruente.

II) MONETARIO DE LIBERACION

Insistimos con una adjetivación que se nos ocurre sumamente ajustada a la intencionalidad de las acuñaciones dispuestas por la Soberana Asamblea Constituyente de las

Provincias Unidas del Río de la Plata, para los monetarios que con fechas 1813 y 1815 llevan en su impronta el sol de Mayo y el sello de la Asamblea.

Cuanto hemos dejado señalado en el apartado anterior para los monetarios hispano-americanos, es totalmente aplicable a tales series de las Provincias Unidas.

Dichas monedas, aún cuando no se hicieron en la totalidad de los valores españoles, mantuvieron en las especies acuñadas el mismo metal, ley de fino y valores que aquellas —como ya lo hemos visto— manteniéndose incluso la denominación vulgar ya señalada.

III) MONETARIOS LUSO-BRASILEÑOS

Las amonedaciones primeramente portuguesas y desde 1822 brasileñas, se acuñaron en oro, plata y cobre, correspondiendo sus valores al primer sistema económico imperante en su territorio desde 1695 y que perdurará hasta 1833. Su unidad —tan arbitraria como la española— es la **PATACA** de 320 reis o partes iguales, con múltiplos y submúltiplos, que daremos en el detalle siguiente, con la previa aclaración que vamos a prescindir del monetario de oro, donde la relación para las amonedaciones en ese metal —valores de 6.400 y de 4.000 reis— guardan una relación de 20 patacas y de 12 y media patacas, respectivamente.

PATACON: (960 Rs.)

(Tiene 3 patacas)

DUAS PATACAS (640 Rs.)

(tiene 2 patacas)

MULTIPLOS

PATACA (320 Rs.) Unidad económica

MEDIA PATACA (160 Rs.)

(2 hacen una pataca)

CUARTA PATACA (80 Rs.)

(2 hacen media pataca)

CUATRO VINTENES (LXXX u 80 Rs.)

(2 hacen media pataca)

DOS VINTENES (XL o 40 Rs.)

(2 hacen 4 vintenes)

VINTEN (XX o 20 Rs.)

(2 hacen 2 vintenes)

DIEZ o COBRE (X o 10 Rs.)

(2 hacen 1 vintén)

SUB-
MULTIPLOS

UN PATACON (960 Rs.):

equivale a 3 patacas, o
equivale a 6 medias patacas, o
equivale a 12 piezas de LXXX, o
equivale a 24 piezas de XL, o
equivale a 48 piezas de XX, o
equivale a 96 piezas de X

DUAS PATACAS (640 Rs.):

equivale a 2 patacas, o
equivale a 4 medias patacas, o
equivale a 8 piezas de LXXX, o
equivale a 16 piezas de XL, o
equivale a 32 piezas de XX, o
equivale a 64 piezas de X

1 pieza de 640 más 1
de 320, hacen 1 patacón

UNA PATACA (320 Rs)

equivale a 2 medias patacas, o
equivale a 4 piezas de LXXX, o
equivale a 8 piezas de XL, o
equivale a 16 piezas de XX, o
equivale a 32 piezas de X

3 son 1 patacón
2 hacen 2 patacas

MEDIA PATACA (160 Rs.):

equivale a 2 piezas de 80 o LXXX o
equivale a 4 piezas de XL, o
equivale a 8 piezas de XX, o
equivale a 16 piezas de X

2 hacen 1 pataca

CUATRO VINTENES (80 o LXXX Rs.):

equivale a 2 piezas de XL, o
equivale a 4 piezas de XX, o
equivale a 8 piezas de X

2 hacen 1/2 pataca

DOS VINTENES (40 o XL Rs.):

equivale a 2 piezas de XX, o
equivale a 4 piezas de X

2 hacen el LXXX

VINTEN (XX o 20 Rs.):

equivale a 2 piezas de X

2 hacen el XL

DIEZ REIS o X (moneda menor):

2 hacen el XX, 4 hacen el XL y 8
el LXXX Rs.
16 hacen media pataca
32 hacen una pataca
64 hacen las "duas patacas" de 640
Rs. y
96 hacen un patacón.

IV) MONETARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Acuñados exclusivamente en cobre para cambios menores de un real. Sea en las emisiones 1822/23 o en las ulteriores del Banco Nacional, mantienen por unidad económica al REAL de plata corriente.

¿Cuál era el real de plata corriente? En esa época la Provincia de Buenos Aires, integrante como la Oriental, de las Unidas del Río de la Plata, siguiendo los acontecimientos señalados en este trabajo, tenía el mismo sistema monetario derivado del coloniaje. Monetario hispano-americano y el señalado de liberación, con unidad REAL plata corriente, por cuya razón, corresponden las mismas observaciones realizadas para el estudio de los nuestros. La única novedad, respecto de los de cobre acuñados en las citadas fechas, radica en el hecho de que las divisiones para el REAL —estas monedas, en realidad fueron submúltiplos del real— se verifican en forma decimal.

La imposición de un sistema económico se logra a través de la mayor o menor cantidad del monetario que se utilice. Y éste de Buenos Aires, solamente vino en alguna importancia, respecto de su emisión 1822/23, pues el Banco Nacional —y su Caja Subalterna— se preocupó exclusivamente de empapelar el país con sus billetes, lo que lo-

gró en buena forma con la ayuda del Gobierno Provisorio de la Florida merced a los decretos que hicimos mención.

Por supuesto, que las amonedaciones 1822-1823, llegadas al territorio por las primeras ayudas económicas a la Cruzada Libertadora y asentadas en el intercurso de las proximidades de la Sede del Gobierno Provisorio, quedan definitivamente y **sin posibilidades de retorno** a Buenos Aires, en razón de haber allí sido desmonetizadas para darle curso a las amonedaciones del Banco Nacional.

Cuando después de octubre de 1828 el Gobierno se instala en Montevideo, tales piezas se mezclan con el abundante cobre luso-brasileño que existía en la plaza, integrándose en el intercurso con valor de diez reis o sea —como lo veremos enseguida— algo menos de su valor facial.

En cuanto a las monedas del Banco Nacional y acuñaciones de 1827 inclusive en adelante, no abundaron con caudal que indique alguna relevancia al trabajo, pues si para algo fueron utilizadas, su razón fue la de dar cambio en los billetes del Banco al que pertenecían, inconvertibles de otra manera.

Como hemos hecho en los restantes casos, el cuadro de equivalencias para su conversión, era el siguiente:

UN DECIMO (1822 y 1823) .

10 piezas hacen UN REAL
20 piezas hacen DOS REALES
40 piezas hacen CUATRO REALES
80 piezas hacen UN PESO

UN CUARTO (1827)

4 piezas hacen UN REAL
8 piezas hacen DOS REALES
16 piezas hacen CUATRO REALES
32 piezas hacen UN PESO

CINCO DECIMOS (1827/28)

2 piezas hacen UN REAL
4 piezas hacen DOS REALES
8 piezas hacen CUATRO REALES
16 piezas hacen UN PESO

DIEZ DECIMOS (1827/28) .

1 pieza es UN REAL
2 piezas son DOS REALES
4 piezas son CUATRO REALES
8 piezas son UN PESO

VEINTE DECIMOS (1827) .

1 pieza son DOS REALES
2 piezas son CUATRO REALES
4 piezas son UN PESO

Banco
Nacional
para
cambio
de
billetes

La simple comparación del cuadro de décimos 1827 en adelante, con el cobre luso-brasileño, su **tamaño, peso y valoraciones**, nos está dando las razones del porqué no podían formalizar su propio sistema decimal. Agréguese la desventaja de su ínfimo número de piezas ante el avasallante caudal de las lusitanas y se tendrá la concepción cabal de la situación.

Un detalle más: mientras las amonedaciones de Buenos Aires con improntas de UN DECIMO y fechas 1822 y 1823, tenían una valoración fácilmente asimilable al número DIEZ, coincidente con el X REIS (o con el 10 REIS) —**aunque no se equivalían económicamente**— las del Banco Nacional hacían crear un confusionalismo desmedido, frente a su metal cobre, tamaño y peso, con monetarios luso-brasileños, en una época en que los valores intrínsecos de las monedas era lo más apreciable para el usuario. Compárese, por ejemplo, el tamaño y peso de la pieza de 20/10 con la de XL reis y aplíquese la tabla precedente. Sorprenderá el resultado de que una sola pieza de 20/10 supongan **dos reales**, mientras que para formar dicha cantidad en cobres de Brasil y piezas XL, se requieran **SEIS MONEDAS** lusitanas de igual metal, casi igual tamaño y peso!

— VIII —

SISTEMA ECLECTICO DE REIS DE REALES

Como hemos podido apreciar comparando los cuadros de equivalencias correspondientes a los monetarios hispano-americanos y luso-brasileños —de absoluta predominancia en el intercurso de la República— existía una marcada diferencia de sistemas económicos entre ambos. Y desde que todas las tales monedas circularon simultáneamente y conjuntamente en el intercambio, el usuario de la época debió ingeniar para utilizarlas en el diario quehacer, para no sufrir el retrimiento económico que aparentemente pudo producirse.

Desde hace tiempo venimos denominando al resultado de este intercambio de monetarios, como SISTEMA ECLECTICO, fruto de la adecuación de los dos sistemas y que consiste en la mezcla del añejo uso de los REALES —unidad económica del sistema hispano-americano— con el de REIS del sistema portugués, que le vino a servir de divisor.

Los citados monetarios tenían una pieza común en metal, ley de fino, peso y tamaño: para el español, el peso fuerte, duro o real de a ocho; y para el brasileño, el patacón. Económicamente los valores de su impronta nada significaron para el usuario, desde que la equivalencia en valores **intrínsecos** era absoluta. Tan iguales, que muchas de las piezas brasileñas mantenían los vestigios de su antiguo cuño español no borrado totalmente con el nuevo sello de las Casas de Río o Bahía. Más aún: muchísimos pesos de las acuñaciones para Carlos III, Carlos IV o Fernando VII aparecían en el comercio, con el carimbo de Minas Gerais para 960 reis, dejando ver todo el resto de su impronta hispanoamericana.

De ahí, entonces, que en esa pieza igual para ambos monetarios, se haya basado el nuevo sistema de necesidad resultante, utilizándose como divisor común para el sistema de reales del monetario español y americano, la **cucta-ava parte REIS** de los luso-brasileños.

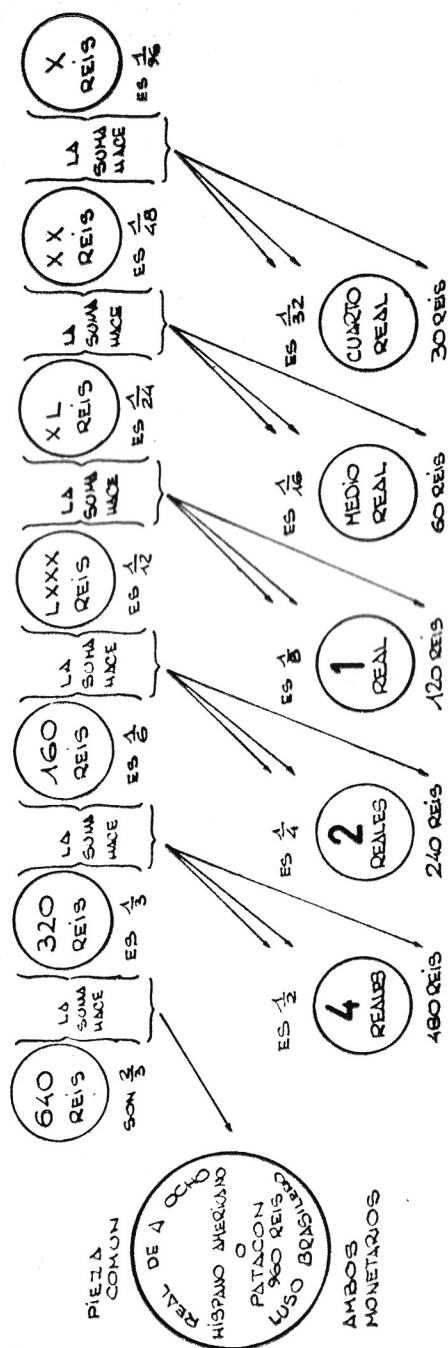
El cuadro que se inserta a continuación dara una pauta objetiva para mejor interpretación del lector.

En él, van superpuestos los dos monetarios, coincidentes únicamente en la pieza común PESO-PATACON. Siguiendo cada línea en orden decreciente de valores, comprobamos que las restantes piezas del luso-brasileño, son: dos tercios, un tercio, un sexto, un doce avo, un veinticuatro avo, un cuarenta y ocho avo y un noventa y seis avo del PATACON; mientras que en el orden de las hispanoamericanas, las subsiguientes piezas son: un medio, un cuarto; un octavo; un dieciséis avo y un treinta y dos avo del PESO, DURO o REAL DE A OCHO. O sea, que el mínimo común múltiplo es la cifra 96 y como lógica matemática consecuencia, el divisor de todas las monedas españolas.

Para el intérprete actual habrá que abundar en ejemplificación que no fue necesaria para el usuario de ambos monetarios en la Cisplatina.

Veamos que: si la pieza de 640 reis (duas patacas) son los $\frac{2}{3}$ del patacón luso-brasileño (impronta 960), será igualmente los $\frac{2}{3}$ del peso, duro o real de a ocho hispanoamericano. O si se desea ejemplo con monedas hispanoamericanas: si el tostón, medio peso o cuatro reales (impronta 4R) es la mitad del peso o duro, será también la mitad del patacón luso-brasileño, relación que puede hacerse con todas las otras piezas, siguiendo el mismo criterio.

monetario luso-brasileño



monetario hispano americano

Concordancia de monetarios (Sistema ecléctico) para Provincia Cisplatina

Si la relación comienza por las menores del cuadro, tenemos que $1/96$ más $1/48$ es igual a $1/32$. Sustituyendo los quebrados por el valor de las monedas que ellos represen-

$1/24$ más $1/12$ es igual a $1/8$

$$\frac{1}{24} + \frac{1}{12} = \frac{12 + 24}{288} = \frac{36}{288} \text{ simplificado: } \frac{1}{8}$$

que con valores lusitanos hacen: XL reis más LXXX reis, igual, en valores españoles, a un real; o que un real es igual a 120 reis.

El tradicional sistema de REALES españoles, se integró al de REIS luso-brasileño—cuyo monetario de cobre acusaba abrumadora mayoría en el intercambio—conceptuándose para el usuario la vulgarización tanto en reis de PESO, como reales de PATACON, a razón de **ciento veinte reis por real**.

Aún cuando no creemos que después de esta explicación puedan quedar dificultades para que el intérprete actual de estos añejos monetarios, mantenga falta de elementos para conceptuar el SISTEMA ECLECTICO, estimamos todavía una última aclaración, obvia, pero no por ello para dejarla en el olvido: las divisiones del real, son REIS; reis de real, que **NO PUEDEN CONFUNDIRSE CON CENTESIMOS**.

Un real, dividido en REIS, mantiene 120 avas partes de su divisor

Un real, dividido en CENTESIMOS, tiene 100 avas partes de su divisor

No siendo divisores COMUNES $1/120$ NO ES IGUAL A $1/100$.

La utilización de los cobres de la Provincia de Buenos Aires de las acuñaciones 1822 y 1823 en nuestro intercambio, no pudieron imponer su sistema decimal en razón de la notoria diferencia de monedas que mantuvo con las de cobre luso-brasileñas.

tan, comprobamos que X reis más XX reis son igual a un cuartillo: ergo, un cuartillo es igual a 30 reis.

En el valor inmediato superior, tenemos:

El público las intercambió por valor de diez reis, al igual que las piezas con impronta X o 10, en razón de su metal cobre, y tamaño similares.

Años después de estos acontecimientos y como consecuencia de las primeras acuñaciones de 1840 —realizadas también en muy menguado caudal de piezas— se producirá una tremenda distorsión entre los nuevos centésimos de real y los reis de las contabilidades, que como vimos eran dos cosas diferentes. Su estudio será motivo de otro trabajo —cuando abordemos los monetarios auxiliares— aunque, repetimos, se trata de un fenómeno económico muy posterior a los hechos que relacionamos en el presente.

— IX —

EL MONETARIO OLVIDADO CIRCULANTE

EL 4/X/1828

De acuerdo al estudio realizado y prescindiendo de todo otro aspecto que no sea exclusivamente el VALOR FACIAL, vamos a realizar los cuadros para las monedas circulantes conforme al "statu-quo ante bellum" resultante del Tratado Preliminar de Paz.

El día 4 de octubre de 1828 la naciente República Oriental del Uruguay en monedas de oro, plata y cobre, dispuso para su intercambio, en su territorio, de los siguientes completísimos monetarios.

MONEDAS DE ORO

VALOR FACIAL	MONETARIO	DENOMINACION	VALOR PLATA	VALOR USO
8 S	hispanoamericano o Provincias Unidas	onza	16 pesos	15.360 reis
4 S	hispanoamericano	media onza	8 pesos	7.360 reis
6.400 Rs	luso-brasileña	pieza	20 patacas	6.400 reis
4.000 Rs	luso-brasileña	moneda	12 y ½ patacas	4.000 reis
2 S	hispanoamericano o Provincias Unidas	doblón de a 2	4 pesos	3.840 reis
1 S	hispanoamericano o Provincias Unidas	escudo	2 pesos	1.920 reis

MONEDAS DE PLATA

VALOR FACIAL	MONETARIO	DENOMINACION	VALOR USO
8 R	hispanoamericano o Provincias Unidas	peso, duro, real de a 8	960 reis
960	luso-brasileña	patacón	960 reis
640	luso-brasileña	duas patacas	640 reis
4 R	hispanoamericano o Provincias Unidas	tostón	480 reis
320	luso-brasileña	pataca	320 reis
2 R	hispanoamericano o Provincias Unidas	peseta	240 reis
160	luso-brasileña	media pataca	160 reis
1 R	hispanoamericano o Provincias Unidas	real	120 reis
80	luso-brasileña	cuarta pataca	80 reis
½ R	hispanoamericano o Provincias Unidas	medio	60 reis
¼ R	hispanoamericano	cuartil'o	30 reis

MONETARIO DE COBRE

VALOR FACIAL	MONETARIO	DENOMINACION	VALOR DE USO
LXXX 80	luso-brasileña luso-brasileña	cuatro vintenes	80 reis
XL 40	luso-brasileña luso-brasileña	dos vintenes	40 reis
XX 20	luso-brasileña luso-brasileña	vintén	20 reis
X 10	luso-brasileña luso-brasileña	cobre	10 reis
un décimo (1822)	Prov. Buenos Aires	cobre	10 reis
un décimo (1823)	Prov. Buenos Aires	cobre	10 reis
20/10 (1827)	Banco Nacional	dos reales de cobre	Utilizados con valor decimal para cambio de los BILLE- TES del Banco Nacional, en CENTESIMOS de un real cobre.
10/10 (1827/28)	Banco Nacional	real de cobre	
5/10 (1827/28)	Banco Nacional	medio de cobre	
$\frac{1}{4}$ (1827)	Banco Nacional	cuarto real cobre	

Resumiendo los cuadros, tenemos para el usuario del 4/X/1828:

- monedas de oro:** seis valores distintos, que se atienden mediante el uso de cuatro piezas del monetario hispanoamericano, tres del monetario de las Provincias Unidas del Río de la Plata y dos de las luso-brasileñas. Total nueve piezas.
- monedas de plata:** diez valores distintos que se atienden mediante el uso de seis piezas del monetario hispanoamericano, cinco del monetario de las Provincias Unidas del Río de la Plata y cinco de los luso-brasileños. Total dieciséis piezas.
- monedas de cobre:** cuatro valores distintos que se atienden mediante el uso

de ocho piezas del monetario luso-brasileño y dos del monetario de la Provincia de Buenos Aires.

- monedas de cobre para billetes:** cuatro valores para cambios de billetes que se atienden con las cuatro piezas de cobre del Banco Nacional.

A este interesantísimo monetario debe agregarse todavía, el PAPEL MONEDA que la Caja Subalterna del Banco Nacional se había preocupado de introducir en forma escandalosa.

El relacionado de equivalencias se hizo conforme a las disposiciones legales, pero en las entrelíneas de la documentación que hemos tenido a la vista, resulta que los pagos en oro, tenían bonificación respecto de la plata entre dos y cuatro pesos por onza, así como también que los de plata respecto del cobre llegaron a tener entre cinco y diez reales de complemento en este último metal.

Los billetes del Banco Nacional con valor nominal de un peso, requerían hasta seis unidades para su canje por un patacón de plata.

Pero estos aspectos de avaluar en cada transacción los distintos monetarios utilizados, rebasa los extremos del presente trabajo y en forma incidental ya fueron objeto de anteriores estudios de nuestra parte en las "1ª Jornadas Numismáticas Uruguayas" del año 1965.

El Gobierno Provisorio en primer término y el constitucional de Fructuoso Rivera después, comenzarán a canalizar la economía del país naciente por las sendas que mejor se avengan al patriótico esfuerzo de sus habitantes.

Las medidas conducentes al ordenamiento monetario —con su lógica derivación económica— comienzan en el año 1829 prohibiéndose la entrada del cobre extranjero —ahora sí, extranjero— para limitar los abusos del circulante luso-brasileño y el de Buenos Aires del Banco Nacional.

Otra medida igualmente certera, limitativa de los abusos de la Caja Subalterna del Banco Nacional para la ex Provincia Oriental, fue la que prohibió la paga de sueldos de todos los empleados civiles y militares en otras especies que no fueran las **monedas metálicas**. En los hechos, la medida tiene por resultancia la inmediata clausura y retiro del país de la Caja Subalterna, con abusiva permanencia en nuestro territorio.

La más estudiada y auténticamente patriótica disposición se logra con las leyes del 26 de enero y 14 de marzo de 1831, por las cuales se dispone la extinción total del cobre extranjero en todo el país y la **EMISION** de la primera moneda nacional, que aunque carezca en su impronta de todo símbolo patrio, lleva implícita la leyenda de **LIBERTAD O MUERTE** usada por los Treinta y Tres inmortales Orientales de la Cruzada Libertadora.

El tema también rebasa los extremos de este trabajo y en forma amplia ha sido tratado en el que publicáramos en este mismo "Boletín del I.U.N." N° 39, por cuya razón, nos remitimos a lo que allí dijéramos sobre el particular.

Nuestra misión en el presente estudio, fue solamente el aportar los elementos necesarios para el señalamiento de nuestro **MO-**

NETARIO PRECURSOR, o sea, el anterior al que crea la citada ley 14 de marzo de 1831 que los representantes del **PUEBLO**, en uso de la soberanía, conforme a derecho y por intermedio de sus legítimas instituciones, se da como elemento primordial para seguridades de su economía.

Con esa emisión de 1831, comienza desde el punto de vista legal, desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista numismático y desde la hipotenusa de todo estudio racional, lógico y científico, la verdadera historia de las **emisiones** de la República Oriental del Uruguay.

Pero, como lo hemos dejado aclarado a través de todo el estudio que antecede, la República utilizó con anterioridad a la emisión de sus propias monedas, un **MONETARIO PRECURSOR**, que protegió con sus leyes, que utilizaron sus habitantes con legitimidad y que en alguna medida importante tiene que ser aquilatado en los estudios actuales. Dado la dispersión que se ha permitido y se sigue permitiendo realizar de todo un inmenso material que en alguna forma tiene que ser preservado para la cultura del país, hemos realizado este trabajo.

En la catalogación realizada figuran 660 valores diferentes para las piezas provenientes de las cecas hispano-americanas que corresponden al período colonial, 18 que corresponden al gobierno de las Provincias Unidas durante el período de emancipación, 173 del período de ocupaciones luso-brasileñas en la Cisplatina y 8 del Banco Nacional para el período independiente. Un total de casi 900 valores en piezas cuya dispersión estamos permitiendo por ignorancia, mientras seguimos apegados a los viejos legados por los pioneros de principios de siglo —salvo la gloriosa excepción del Dr. Oliveres— que con la etiqueta de "clásicos" para los cobres de 1840 han impedido la visión total del panorama.

También nosotros —tal cual lo han hecho los hermanos argentinos con bastante antelación— queremos alertar a nuestros estudiosos de la real importancia que para la numismática uruguaya representa el que, con legitimidad, tiene que ser llamado el **MONETARIO PRECURSOR** de la **REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**.

Realizado por la Corporación Gráfica
Gaboto 1670 - Montevideo,
en Noviembre de 1974
Depósito Legal 71.027

